ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 4 Y ADICIÓN No.3 AL CONTRATO DE OBRA No. 1737 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021.

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 006 del 28 de septiembre de 2021, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **MELIZA MARULANDA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.419.463, obrando en su condición de **SUBDIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA AD HOC**, según consta en la Resolución 6462 del 18 de noviembre de 2021, debidamente facultada por la Resolución No. 7680 del 30 de noviembre de 2022 de la Dirección General, quien adelante se denominará el **IDU** y **CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021**, con Nit. **901.543.097-2**, integrado por **CSS CONSTRUCTORES S.A.**, Nit. 832.006.599-5, con una participación del 34 %, **CASS CONSTRUCTORES S.A.S.**, Nit. 900.018.975-1, con una participación del 33% y **SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S. – SONACOL S.A.S**., Nit. 830.129.289-8, con una participación del 33%, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Autopista Norte, Km 21, Interior CN Olímpica Chía, Cundinamarca, teléfono 6671030, correo electrónico natalia.rodriguez@css-constructores.com representado legalmente por **JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº. **80.503.799**, quien manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento no encontrarse él, ni el Consorcio que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar, y que se viene denominando el **CONTRATISTA**, acordamos suscribir la Modificación No. 4 y Adición No.3 al Contrato de Obra No. **IDU-1737 de 2021**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado del Proceso de Selección No. **IDU-LP-SGI-015-2021**, se adjudicó el día 05 de noviembre de 2021, a **CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021**, el Contrato de Obra No. **IDU-1737-2021**, cuyo objeto es: "***CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO EN LA CALLE 153 POR AUTONORTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.".***

2. Que el día 17 de noviembre de 2021 se suscribió entre el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO y el **CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021,** el contrato de Obra No. **IDU-1737-2021**.

MODIFICACIÓN No. 4 Y ADICIÓN No.3 AL CONTRATO DE OBRA No. 1737 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021.

3. Que de conformidad con la Cláusula Quinta del contrato de Obra No. **IDU-1737-2021**, el plazo de ejecución se determinó en **DIECIOCHO (18) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual acaeció el 02 de diciembre de 2021, y discriminado así:

FASE		DURACIÓN
Fase de preliminares		3 meses
Fase de ejecución	Obra	14 meses
	Recibo de la obra	1 mes
TOTAL		18 meses

4. Que en la Cláusula Séptima se estipuló como valor del Contrato de Obra No. **IDU-1737-2021** la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($46.725.766.622) M/CTE**, equivalentes a 51.430,30 SMLMV para el año 2021.

5. Que durante la ejecución del Contrato de Obra No. IDU-1737-2021, se han suscrito las siguientes suspensiones y/o modificaciones contractuales:

Acta No.	Objeto	Fecha	Días calendario
3	Suspensión No. 1	23/02/2022	30
4	Ampliación de suspensión No. 1	24/03/2022	30
5	Ampliación de suspensión No. 1	22/04/2022	30
6	Ampliación de suspensión No. 1	23/05/2022	30
7	Ampliación de suspensión No. 1	22/06/2022	12
8	Ampliación de suspensión No. 1	01/07/2022	30
9	Ampliación de suspensión No. 1	04/08/2022	8
10	Ampliación de suspensión No. 1	12/08/2022	10
11	Ampliación de suspensión No. 1	22/08/2022	10
13	Suspensión No. 2	06/09/2022	8
14	Ampliación de suspensión No. 2	14/09/2022	5
15	Ampliación de suspensión No. 2	19/09/2022	8
16	Reinicio	27/09/2022	-
Prórroga No.1, Adición No.1 y Modificación No.1	Prorrogar el plazo del Contrato por el término de (3) Meses, adicionar la suma de ($378.084.877) y Modificar la Cláusula 9-Forma de pago, numeral 9.1. Fase de Preliminares	29/09/2022	-
Modificación No. 2 y	Se incorporaron dos (2) precios no previstos al contrato y se Adicionó la	28/11/2022	-

MODIFICACIÓN No. 4 Y ADICIÓN No.3 AL CONTRATO DE OBRA No. 1737 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021.

Acta No.	Objeto	Fecha	Días calendario
Adición No. 2	suma de ($414.928.727,00).		
Modificación No.3	Se modificó el numeral 5.1. PLAZO ESTIMADO DE LA FASE DE PRELIMINARES de la CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, del Contrato de Obra IDU-1737-2021, permitiendo la ejecución simultanea de las de las Fases de Preliminares y de Ejecución de obra por el término de TRES (3) meses, y se Modificó el numeral 9.1. FASE DE PRELIMINARES de la CLÁUSULA 9 FORMA DE PAGO del Contrato de Obra.	28/12/2022	-
22	Suspensión No. 3	27/03/2023	17
23	Ampliación de suspensión No. 3	13/04/2023	14
24	Ampliación de suspensión No. 3	27/04/2023	5
25	Reinicio	2/05/2023	-

6. Que revisados los plazos de las etapas del contrato de Obra No. **IDU-1737-2021,** y teniendo en cuenta que el día 2 de mayo de 2023, se reinició la ejecución contractual a consecuencia de la ampliación de la suspensión suscrita el día 27 de abril del año en curso, es preciso establecer que actualmente se encuentra en traslapo de las FASES DE PRELIMINARES y DE EJECUCIÓN DE OBRA, teniendo que la primera cuenta con fecha prevista de terminación para el día 3 de mayo de 2023.

7. Que una vez revisado el plazo del contrato es preciso establecer que la fecha de terminación que se tiene proyectada es el 3 de marzo de 2024, encontrándose vigente y en ejecución para el momento de adelantamiento del presente trámite.

8. Que, a la fecha de la presente solicitud, no se adelantan procesos administrativos sancionatorios en contra del contratista.

9. Que mediante memorando STESV 20233360132993 de fecha 28 de abril de 2023, la Directora Técnica de Construcciones, realizó el análisis y validación de los aspectos técnicos y financieros, así como los efectos presupuestales de la Modificación No. 4 y Adición No. 3 al Contrato de Obra No. **IDU-1737-2021** y solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, elaborar el documento de modificación contractual, atendiendo los argumentos y consideraciones que se enuncian a continuación:

MODIFICACIÓN No. 4 Y ADICIÓN No.3 AL CONTRATO DE OBRA No. 1737 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021.

"(…)

II. SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE OBRA IDU-1737-2021

El contratista CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021 mediante oficio CVC2021-0976-23 del 12 de abril de 2023 dirigido a la Interventoría, cuya copia se allegó al IDU por la Interventoría con oficio PTE153_02-1215-23 de radicado IDU 20235260573382 del 13 de abril de 2023, presentó la siguiente solicitud de modificación para el contrato de obra IDU-1737-2021:

> *"(…) Con esta comunicación, el* ***Consorcio Vial Colombia 2021*** *(en adelante* ***"CVC 2021****"), da alcance a su comunicado CVC2021-000000966 del 30 de marzo de 2023 en el cual, presentó a la Interventoría la propuesta económica para la corrección del diseño estructural de la cimentación del puente vehicular, en relación con la cual, la Interventoría emitió respuesta mediante comunicado PTE153_02-1213-23 del 31 de marzo de 2023. En este mismo sentido, el* ***CVC 2021*** *mediante comunicado CVC2021-000000971 del 5 de abril de 2023 dio respuesta al comunicado de la interventoría PTE153_02-1213-23.*

I. Anotación Preliminar.

La Sección 14.2.1. del Contrato, precisa que, el ***IDU*** *cuenta con un término de cinco (5) días hábiles para analizar la configuración de yerro técnico. Así, el pronunciamiento del* ***IDU*** *es condición previa para la definición de las condiciones de plazo y remuneración para corrección de yerro técnico:*

> *"****PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *Realizado el pronunciamiento del INTERVENTOR, el IDU contará con cinco (5) días hábiles para analizar las razones del CONTRATISTA y el pronunciamiento del INTERVENTOR. En caso de aceptar las razones de la existencia del yerro técnico, el IDU de inmediato adoptará las medidas pertinentes frente al consultor que elaboró los estudios y diseños, y* ***acordará con el CONTRATISTA las condiciones de plazo y remuneración para realizar la corrección del yerro técnico.*** *Las correcciones realizadas por el CONTRATISTA deberán tener la aprobación del INTERVENTOR" (Énfasis añadido)*

Con ocasión de esta Fase prevista contractualmente, el IDU y Contratista, en acta de suspensión No. 22 del 27 de marzo de 2023, definieron que, el periodo de suspensión estaría justificado contractualmente en "acordar las condiciones de la modificación contractual para ampliar el traslapo de la Fase de Preliminares con la Fase de ejecución de Obra, en el marco de la revisión de los estudios y diseños que realizó el Constructor, para lo cual se dará pronunciamiento de existencia de yerro técnico asociado a la insuficiencia de la cimentación del puente y con ello pactar entre las partes las condiciones de plazo y valor necesarios para revisar y ajustar los diseños iniciales".

Así, el 5 de abril de 2023, dentro del periodo de suspensión del Contrato, se realizó mesa de trabajo entre el ***IDU,*** *Interventoría y* ***CVC 2021*** *en la cual se hizo revisión al presupuesto presentado por el* ***CVC 2021*** *para la corrección del diseño estructural de la cimentación del puente vehicular entre los ejes 1 a 7 del Contrato de Obra IDU-1737-2021. El CVC 2021, con esta comunicación presenta nuevamente el presupuesto detallado y ajustado. Anotando que, en todo caso, la materialización de la corrección del yerro técnico, así como, la correlativa ampliación de la etapa de traslapo, están necesariamente condicionadas a que, el* ***IDU*** *emita el*

*pronunciamiento que le corresponde contractualmente. En el evento en que, dentro del periodo de suspensión, el **IDU** no emita su pronunciamiento en los términos de la Sección 14.2.1., el CVC2021 atentamente sugiere que, la configuración del yerro técnico se someta al conocimiento de un Panel de Amigables Componedores. (…)*

II. Alcance a la propuesta de corrección de diseño de cimentación por yerro técnico.

*Con ocasión de las observaciones planteadas y evaluadas conjuntamente en sesión de trabajo del 6 de abril de 2023, el **CVC 2021** presenta nuevamente el presupuesto detallado para la corrección del diseño estructural de la cimentación del puente vehicular entre los ejes 1 a 7.*

*El costo de la "Propuesta corrección diseño de cimentación", asciende a un monto **de ciento ochenta y dos millones trescientos tres pesos trescientos veintiunmil pesos m/cte** (COP 182.303.321). Está suma es una estimación inicial, teniendo en cuenta que, el monto final puede variar en la fecha en que se resuelvan contractualmente las condiciones para ejecutar la corrección del diseño de cimentación. Con posterioridad a la materialización de diseño, se tendrán que acordar a su vez, los precios no previstos que surgirán del mismo.*

DURACIÓN (meses):	2			ACTUALIZACIÓN COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS				
PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO / DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**CATEGORÍA / UNID**	**Vr. H/MES $ SEGÚN CATEGORÍA / VR. UNIT**	**MES 1**	**MES 2**	**TOTAL ELAB. ALTERN.**	**FACTOR MULTIPLI-CADOR**	**COSTO ($) TOTAL HOMBRES ETAPA ELAB. ALTERNAT.**
DIRECTOR/COORDINACIÓN								
Coordinador de estudios (Profesional Categoria 4)	1	4	$ 7.881.000,00	0,50	0,50	1,00	2,30	$ 18.126.300
ESPECIALISTAS Y/O PROFESIONALES								
ESTRUCTURAS								
Especialista en Diseño Estructural (Profesional Categoria 3)	1	3	$ 9.255.000,00	1,00	1,00	2,00	2,30	$ 42.573.000
GEOTECNIA								
Especialista en Geotecnia	1	3	$ 9.255.000,00	1,00	0,50	1,5	2,30	$ 31.929.750
PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN								
Ingeniero y/o Arquitecto (Costos, Presupuestos y Programación) categoria 4	1	4	$ 7.881.000,00	0,50	1,00	1,50	2,30	$ 27.189.450
DIBUJANTE								
Personal Tecnico Dibujante 1	1	N/A	$ 2.734.000,00	0,50	1,00	1,5	2,30	$ 9.432.300
PROFESIONAL TECNICO AUXILIAR DE INGENIERIA								
PROFESIONAL TECNICO AUXILIAR DE INGENIERIA	2	N/A	$ 2.607.000,00	1,00	1,00	4	2,30	$ 17.988.300
SUBTOTAL 1								**$ 147.239.100**
COSTOS OPERACIONALES								
OTROS INSUMOS								
AutoCad	2,00	UN/MES	$ 1.072.157,00	0,25	0,25	1	1,10	$ 1.179.373
MATHCAD	1,00	ANO	$ 3.229.574,04	0,25	0,25	0,5	1,10	$ 1.776.266
BRIDGE DESING	1,00	UN/MES	$ 1.900.642,00	0,25	0,25	0,5	1,10	$ 1.045.353
TARIFA MES - EDICIÓN DE INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA O CONSULTORÍA,incluye 4 tapas plastificadas tamaño carta color blanco, con 6 tornillos, hojas de papel bond tamaño carta 75 gramos, 170 folios	1,00	UN/MES	$ 219.000,00	0	4,0	4	1,10	$ 963.600
Alquiler Arriendo Oficina Incluye Administracion servicios Publicos, comunicaciones	20,00	M2/MS	$ 45.108,00	0,5	0,5	20	1,10	$ 992.376
SUBTOTAL 2								**$ 5.956.968**

MODIFICACIÓN No. 4 Y ADICIÓN No.3 AL CONTRATO DE OBRA No. 1737 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021.

SUBTOTAL 1+2: VR. BÁSICO PERSONAL+COSTOS OPERACIONALES:	$	153.196.068
3. VR. BÁSICO PARA ELEMENTOS PARA SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	$	-
4. VR. BÁSICO FONDO CAMBIO DE VIGENCIA	$	-
VR. BÁSICO DE PERSONAL, COSTOS OPERACIONALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (1 + 2 + 3 + 4)	$	153.196.068
IVA 19%	$	29.107.253
5. VALOR TOTAL	$	182.303.321

III. Solicitud de ampliación y modificación

*El **CVC 2021** acogiendo el procedimiento contenido en la Sección 14.2.1 del Contrato, con las razones expuestas en detalle en las anteriores secciones, solicita atentamente a la Interventoría emitir su concepto favorable para la modificación de las siguientes cláusulas del contrato:*

*1. **AMPLIAR** en dos (2) meses la Fase de traslapo Preliminares – Obra del Contrato, por lo que la Cláusula 5 del Contrato quedará así:*

"CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

*El plazo del contrato es de **VEINTIUN (21) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato.*

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

La construcción se adelantará en tres (3) fases, así:

FASE		DURACION
Fase preliminares		6 meses
Fase de traslapo Preliminares & Obra		5 meses
Fase de ejecución	Obra	9 meses
	Recibo de la obra	1 mes
TOTAL		21 meses

***El CONTRATISTA** y el **INTERVENTOR** acuerdan traslapar el contrato de los últimos cinco (5) meses de la etapa de preliminares con los cinco (5) primeros meses de la etapa de ejecución de Obras donde se ejecutarán las intervenciones que no requieran de la validación de los diseños de cimentación y de las pantallas de protección.*

5.1. PLAZO ESTIMADO DE LA FASE DE PRELIMINARES

Esta fase tendrá un plazo estimado de once (11) meses contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

Durante los dos (2) últimos meses de la Fase de traslapo correspondiente a los dos (2) últimos meses de la etapa de Preliminares con los cuatro (4) y cinco (5) meses iniciales de la etapa de

ejecución de Obras, se realizarán los análisis geotécnicos y estructurales de la cimentación del puente que permitan definir lo siguiente:

- *Justificación del modelo geológico geotécnico calibrado, bajo las pruebas PDA.*
- *Realizar los diseños geotécnicos de acuerdo con los manuales y normativa técnica acorde con las exigencias del proyecto.*
- *Elaboración de informe geotécnico de cimentaciones para la superestructura.*
- *Corrección del Diseño estructural de la cimentación del puente vehicular en su totalidad.*
- *Corrección memorias de cálculo.*
- *Modelación del Puente Principal*
- *Corrección de planos estructurales*
- *Especificaciones técnicas (Generales y Particulares),*
- *Determinación de cantidades de obra de los ítems estructurales únicamente de las correcciones realizadas.*
- *Emisión de conceptos técnicos sobre las Correcciones y diseños realizados.*
- *Aclaración de dudas en los planos y memorias de cálculo.*

*Como producto de las labores realizadas, el **CVC 2021** entregará los informes con sus debidos soportes bajo el alcance establecido, conforme al contenido mínimo requerido (sin limitarse a este)*
y los alcances establecidos. Los productos a entregar son los siguientes documentos:

- *Informe del análisis Geotécnico, firmado por el especialista de Geotecnia con su respectivo número de matrícula profesional.*
- *Informe del diseño estructural de la cimentación con sus debidas memorias de cálculo, firmado por la especialista de estructuras con su respectivo número de matrícula profesional.*
- *Planos impresos y en medio magnéticos del diseño estructural firmados por el especialista*
- *de estructuras con su respectivo número de matrícula profesional.*

El cumplimiento de las condiciones deberá ser verificado por el INTERVENTOR, para la suscripción con el CONTRATISTA del acta de inicio de fase de ejecución.

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Durante los dos (2) últimos meses de la Fase de traslapo correspondiente a los dos (2) últimos meses de la etapa de Preliminares con los cuatro (4) y cinco (5) meses iniciales de la etapa de ejecución de Obras, el CONTRATISTA, previa aprobación del INTERVENTOR, podrá iniciar la ejecución de las obras o tramos para las cuales no se requiera permiso o aprobación de las ESP o de terceros, ni se haga necesario el cumplimiento de las condiciones precedentes de que trata esta cláusula, como son actividades silviculturales, traslado de redes, trabajos de pavimentos en el separador central de la calle 153 costado oriente, instalación de tubería hidrosanitaria y pluvial, excavación de aproches . Para tal efecto, el INTERVENTOR y el CONTRATISTA determinarán de manera previa a la ejecución de las obras o tramos, la forma como se procederá a la remuneración respectiva de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente contrato.*

La funcionalidad será avalada por el INTERVENTOR siempre que el objeto físico y el alcance del contrato permitan la ejecución de las obras sin que dicha ejecución pueda ser objeto de suspensiones o interrupciones en atención a las aprobaciones pendientes de expedición por parte de las ESP o demás terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: *El CONTRATISTA deberá cumplir las obligaciones sujetas a plazo en la fase traslapo de preliminares-obra; el plazo de la fase de traslapo de preliminares-obra no excusa al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones con respecto a las cuales se defina un plazo especial en el presente contrato, y su incumplimiento o demora generará los efectos sancionatorios a que haya lugar.*

5.2 PLAZO DE LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRAS

La Fase de ejecución de Obras tendrá un plazo de ***CATORCE (14)*** *meses contados a partir de la finalización de la suscripción del acta de inicio de fase de ejecución de obra previo cumplimiento de las condiciones precedentes a que hace referencia el numeral 5.1 anterior. El vencimiento del plazo de la Fase de Ejecución de obras implica el agotamiento del plazo total de ejecución del contrato.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *El CONTRATISTA debe tomar las previsiones necesarias al elaborar su Programa Detallado de Trabajo para atender varios frentes de obra (como mínimo* ***dos (2) frentes de obra*** *laborando de manera simultánea), desde el cumplimiento de los requisitos para inicio de obra y durante todo el plazo de la fase de ejecución, de manera independiente con su maquinaria, materiales, personal y demás insumos y recursos necesarios para la ejecución de cada uno de los frentes del proyecto, no obstante el contratista deberá utilizar el número de frentes adicionales al mínimo requerido para dar cumplimiento al PDT o cronograma, necesarios para la ejecución del plazo, facturación mensual y alcance.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Cuando el último día del plazo final de ejecución del contrato coincida con un sábado, domingo o día feriado, el mismo vencerá hasta el final del primer día hábil siguiente. Esta disposición no aplicará para la suspensión del contrato, solo aplica para la fecha final de terminación.*

PARÁGRAFO TERCERO: PLAZO PARA EL RECIBO DE LA OBRA. *Con el propósito de preparar la entrega de la obra y de adoptar los correctivos necesarios,* ***UN (1) MES*** *antes de la finalización del plazo de ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá haber concluido la obra del objeto de contrato.*

El primer día hábil del plazo al que se refiere el presente parágrafo, el INTERVENTOR efectuará la revisión del estado de las obras y suscribirá el acta correspondiente con el CONTRATISTA, en la que se señalarán las correcciones, ajustes o subsanaciones que deban efectuarse. En dicha acta se podrá consignar un plazo razonable para que el CONTRATISTA corrija, subsane o ajuste lo pertinente, con posterioridad al cual se efectuará una nueva verificación por parte del INTERVENTOR, dejando constancia en acta de la subsanación efectuada. El plazo al que se hace referencia no podrá superar el tiempo restante para la ejecución del contrato. Estas actas son de trámite y previas a la suscripción del acta de recibo final a satisfacción.

Durante el plazo restante el CONTRATISTA realizará aquellas actividades derivadas de la atención y realización de ajustes o correcciones o cualquier otra subsanación a las obras, productos o bienes contratados, de acuerdo con las observaciones que al respecto haya presentado el INTERVENTOR. Culminado el plazo otorgado por el INTERVENTOR y el plazo de ejecución del contrato, la obra deberá ser entregada a satisfacción con todas las correcciones y ajustes ordenados por el INTERVENTOR.

MODIFICACIÓN No. 4 Y ADICIÓN No.3 AL CONTRATO DE OBRA No. 1737 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021.

***PARÁGRAFO CUARTO**: En relación con el impacto en plazo y costos causado por la corrección del yerro técnico, el **CVC 2021** se reserva el derecho de acudir a los mecanismos de solución de disputas previstos contractualmente".*

*2. **ADICIONAR** el monto de ejecución del Contrato en **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS ($182.303.321,00) M/C** por lo que, la Cláusula 7 del Contrato quedará así:*

"CLAÚSULA 7. VALOR DEL CONTRATO

*El Valor del presente contrato se determinará por la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, más las sumas pagadas por los diferentes componentes que se remuneran con un sistema diferente a los precios unitarios. El valor se estima en la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UN MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($47.701.083.547,00)** incluido IVA. El valor de la construcción no está gravado con el Impuesto a las Ventas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 100 de la Ley 21 de 1992. Lo anterior sin perjuicio del IVA que se aplique sobre la utilidad.*

El valor del contrato se discrimina de la siguiente manera:

PRESUPUESTO TOTAL CONTRATO 1737 DE 2021 INCLUIDA ADICION PARA LA CORRECCION DEL DISEÑO ESTRUCTURAL DE LA CIMENTACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR ENTRE LOS EJES 1 A 7		
VALOR ESTIMADO DE FASE DE PRELIMINARES (INCLUYE ENSAYOS DE LABORATORIO, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA) (I)		
-	-	-
Es la suma de	***$ 466.156.295,00***	***CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/C***
VALOR ESTIMADO DE FASE DE PRELIMINARES		
Es la suma de	*$ 163.729.314,00*	*CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/C*
IVA SOBRE EL VALOR BASICO PARA LA FASE DE PRELIMINARES		
Es la suma de	*$ 31.108.570,00*	*TREINTA Y UN MILLONES CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/C*
VALOR ESTIMADO DE FASE DE PRELIMINARES - GESTION Y AVALES ANTE TERCEROS Y MODIFICACIONES DE DISEÑOS - INCLUYE FACTOR MULTIPLICADOR(I)		
Es la suma de	*$ 64.269.350,00*	*SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/C*

MODIFICACIÓN No. 4 Y ADICIÓN No.3 AL CONTRATO DE OBRA No. 1737 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021.

IVA SOBRE EL VALOR BASICO ESTIMADO FASE DE PRELIMINARES - GESTION Y AVALES ANTE TERCEROS Y MODIFICACIONES DE DISEÑOS - INCLUYE FACTOR MULTIPLICADOR		
Es la suma de	*$ 12.211.177,00*	*DOCE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/C*
VALOR ADICION DE PRÓRROGA 1 ADICION 1 MODIFICACION 1 FASE DE PRELIMINARES		
Es la suma de	*$ 163.729.314,00*	*CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/C*
IVA SOBRE EL VALOR PRÓRROGA 1 ADICION 1 MODIFICACION 1 FASE DE PRELIMINARES		
Es la suma de	*$ 31.108.570,00*	*TREINTA Y UN MILLONES CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/C*
VALOR PARA LA FASE DE CONSTRUCCIÓN (A+B+C+D+E+F+G+H+J)		
-	-	-
Es la suma de	***$ 47.052.623.931,00***	***CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/C***
AIU	*26,668%*	*VEINTISEIS PUNTO SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO POR CIENTO*
COSTO DE OBRAS SIN REDES (INCLUYE A.I.U.)		
Es la suma de	*$ 26.169.903.323,00*	*VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/C*
COSTO DE OBRAS SIN REDES (INCLUYE A.I.U.) PARA ACTIVIDADES DE OBRA PARA PRUEBA PDA EN LA FASE DE PRELIMINAR		
Es la suma de	*$ 300.718.658,00*	*TRESCIENTOS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/C*
COSTOS REDES (INCLUYE A.I.U.)		
Es la suma de	*$ 1.690.629.294,00*	*UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/C*
COSTO TOTAL OBRAS CON A.I.U. (A)		
-		
Es la suma de	*$ 28.161.251.275,00*	*VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/C*
-		
COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST (B)		

MODIFICACIÓN No. 4 Y ADICIÓN No.3 AL CONTRATO DE OBRA No. 1737 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021.

COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST		
Es la suma de	*$ 1.032.772.447,00*	*UN MIL TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/C*
COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST PRORROGA 1 ADICION 1 MODIFICACION 1 FASE PRELIMINAR		
Es la suma de	*$ 44.349.812,00*	*CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/C*
COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST PARA ACTIVIDADES DE OBRA PARA PRUEBA PDA EN LA FASE DE PRELIMINAR		
Es la suma de	*$ 44.257.171,00*	*CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/C*
COSTO TOTAL ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST (B)		-
Es la suma de	***$ 1.121.379.430,00***	***UN MIL CIENTO VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/C***
COSTO DIALOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C)		
COSTO DIALOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA		
Es la suma de	*$ 494.892.534,00*	*CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/C*
COSTO DIALOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PRORROGA 1 ADICION 1 MODIFICACION 1 FASE PRELIMINAR		
Es la suma de	*$ 95.910.205,00*	*NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/C*
COSTO TOTAL DIALOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C)		
Es la suma de	***$ 590.802.739,00***	***QUICIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/C***
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (D)		
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO		
Es la suma de	*$ 613.522.648,00*	*SEISCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/C*
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO PRORROGA 1 ADICION 1 MODIFICACION 1 FASE PRELIMINAR		

MODIFICACIÓN No. 4 Y ADICIÓN No.3 AL CONTRATO DE OBRA No. 1737 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021.

Es la suma de	*$ 42.986.976,00*	*CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/C*
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO PARA ACTIVIDADES DE OBRA PARA PRUEBA PDA EN LA FASE DE PRELIMINAR		
Es la suma de	*$ 11.768.908,00*	*ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/C*
COSTO TOTAL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO		-
Es la suma de	***$ 668.278.532,00***	***SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/C***
AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PGS-PMT (E)		
AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PGS-PMT		
Es la suma de	*$ 1.882.020.811,00*	*UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/C*
AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PGS-PMT (E) PARA PARA ACTIVIDADES DE OBRA PARA PRUEBA PDA EN LA FASE DE PRELIMINAR		
Es la suma de	*$ 33.079.052,00*	*TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/C*
VALOR TOTAL AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PGS-PMT (E)		
Es la suma de	***$ 1.915.099.863,00***	***UN MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/C***
COSTO DE ACTIVIDADES ACERO (INCLUYE A.I.U. Y CAMBIO DE VIGENCIA) (F)		
COSTO DE ACTIVIDADES ACERO (INCLUYE A.I.U. Y CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de	*$ 14.310.857.455,00*	*CATORCE MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/C*
COSTO DE ACTIVIDADES ACERO (INCLUYE A.I.U. Y CAMBIO DE VIGENCIA) (F)PARA ACTIVIDADES DE OBRA PARA PRUEBA PDA EN LA FASE DE PRELIMINAR		
Es la suma de	*$ 25.104.938,00*	*VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/C*

MODIFICACIÓN No. 4 Y ADICIÓN No.3 AL CONTRATO DE OBRA No. 1737 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021.

COSTO TOTAL DE ACTIVIDADES ACERO (INCLUYE A.I.U. Y CAMBIO DE VIGENCIA) (F)		
Es la suma de	***$ 14.335.962.393,00***	***CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/C***
COSTO ESTIMADOPARA ENSAYOS DE LABORATORIO EN LA FASE DE EJECUCIÓN (G)		
Es la suma de	***$ 176.302.666,00***	***CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/C***
COSTO COMPENSACIONES, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO SDA (H)		-
Es la suma de	***$ 55.488.777,00***	***CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/C***
MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD (J)		
MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD		
Es la suma de	***$ 28.058.256,00***	***VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/C***
COSTO TOTAL MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD (J)		-
Es la suma de	***$ 28.058.256,00***	***VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/C***
VALOR CORRECCIÓN DEL DISEÑO ESTRUCTURAL DE LA CIMENTACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR ENTRE LOS EJES 1 A 7 (INCLUYE FACTOR MULTIPLICADOR) (K)		
VALOR TOTAL CORRECCIÓN DEL DISEÑO ESTRUCTURAL DE LA CIMENTACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR ENTRE LOS EJES 1 A 7 (INCLUYE FACTOR MULTIPLICADOR E IVA) (K)		
Es la suma de	***$ 182.303.321,00***	***CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/C***
VALOR CORRECCIÓN DEL DISEÑO ESTRUCTURAL DE LA CIMENTACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR ENTRE LOS EJES 1 A 7 (INCLUYE FACTOR MULTIPLICADOR)		
Es la suma de	*$ 153.196.068,00*	*CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/C*
I.V.A. SOBRE EL VALOR CORRECCIÓN DEL DISEÑO ESTRUCTURAL DE LA CIMENTACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR ENTRE LOS EJES 1 A 7 - INCLUYE FACTOR MULTIPLICADOR		
Es la suma de	*$ 29.107.253,00*	*VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/C*

PARÁGRAFO. PRIMERO: *Los valores incluidos en la presente cláusula corresponden a los ofrecidos por el CONTRATISTA en su propuesta económica, y remuneran de manera íntegra la ejecución del objeto pactado, incluidos todos los gastos, costos, utilidades, impuestos, aportes parafiscales, entre otros, a cargo del CONTRATISTA.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Con la suscripción del Contrato, el CONTRATISTA acepta que en el evento en que el valor total ofertado tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor del presupuesto oficial, de sobrepasarlo se acepta que sea ajustado al valor del presupuesto oficial"*

3. ***MODIFICAR*** *la forma de pago de las actividades que serán ejecutadas en Fase de traslapo, por lo que, la Cláusula 9 del Contrato quedará así:*

"CLASULA 9 FORMA DE PAGO.

El IDU pagará al CONTRATISTA las sumas a que se refiere el valor de este contrato, de la siguiente manera:

9.1 FASE DE PRELIMINARES

(…)

9.1.3. Pago de Modificaciones de Diseño *(para obligaciones de resultado)*

Las dedicaciones de profesionales asociadas a las modificaciones a los diseños que deba realizar el CONTRATISTA por solicitud de las ESP y otros terceros en el marco de las aprobaciones que se encuentran en trámite al momento de la suscripción del Acta de Inicio del presente contrato, serán remuneradas con cargo a la bolsa a monto agotable a la que hace referencia el numeral anterior y en los mismos términos allí establecidos.

9.1.4. Pago de Corrección del Diseño estructural de la cimentación del puente vehicular entre los ejes 1 a 7

Dentro de la Fase de traslapo de ejecución, el ***IDU*** *en los términos de la Cláusula 14.2.1. del Contrato, pagará al Contratista la corrección del diseño estructural de la cimentación del puente vehicular entre los ejes 1 a 7, así:*

CONCEPTO	NÚMERO DE PAGOS	DESCRIPCION Y REQUISITOS
Corrección diseño de cimentación	Un primer pago por el valor de $91.151.661,00 correspondiente al 50% del Valor de la Corrección del diseño estructural de la cimentación del puente vehicular entre los ejes 1 a 7. (Incluye factor multiplicador e IVA)	Este pago remunera las actividades del CONTRATISTA derivadas de la corrección del diseño estructural de la cimentación del puente vehicular entre los ejes 1 a 7, una vez se cumpla el primer mes de avance. Contra aprobación de informe de avance.
	Un segundo pago por el valor de $91.151.660,00 correspondiente al 50% del Valor de la Corrección del diseño estructural de la cimentación del puente vehicular entre los ejes 1 a 7. (Incluye factor multiplicador e IVA)	Este pago remunera las actividades del CONTRATISTA derivadas de la corrección del diseño estructural de la cimentación del puente vehicular entre los ejes 1 a 7, una vez radique los entregables
		El pago será ralizado cuando se haya verificado por el INTERVENTOR el cumplimiento de las condiciones precedentes establecidas en el numeral 5,1 del presente contrato.

PARAGRAFO: *Las demás disposiciones contenidas en la* ***CLAUSULA NOVENA - FORMA DE PAGO****, se mantienen sin modificación alguna".*

(…)
IV. ***ANEXOS:***

Los anexos de esta solicitud de modificatorio son los siguientes:

1. Presupuesto para la Corrección del Diseño Estructural de la Cimentación del Puente Vehicular entre los ejes 1 A 7 (Incluye Factor Multiplicador e IVA). (1 folio)
2. Presupuesto total contrato 1737 de 2021 incluida adición para la Corrección del Diseño Estructural de la Cimentación del Puente Vehicular entre los ejes 1 A 7 (Incluye Factor Multiplicador e IVA.) (3 folios)
3. Balance incluido adición para Corrección del Diseño Estructural de la Cimentación del Puente Vehicular entre los ejes 1 A 7 (6 folios)
4. Cronograma de obra. (…)"

Así mismo, en Acta de solicitud de solicitud adición al contrato de obra IDU-1737-2021, de fecha 27 de abril de 2023, el contratista manifestó en relación a la causal de la solicitud, lo siguiente:

"(…) El CVC 2021 en los términos contenidos en la sección 14.2.1. del Contrato, notificó el yerro técnico a la Interventoría e IDU en comunicados CVC2021- 000000113, CVC2021-000000263 y CVC2021-000000283. El yerro técnico, consiste en las deficiencias de los diseños elaborados por INTEGRAL para la cimentación del Puente Calle 153.

En comunicado de la interventoría PTE153_02-502-22 mediante comunicado STESV 20223361856851 de fecha 30 de noviembre de 2022 y radicado en la interventoría el 01 de diciembre de 2022, la Interventoría concluyó que "la cimentación propuesta en los estudios y diseños no satisface los requerimientos estructurales, condición que indica la necesidad de revaluar la cimentación de estudios y diseños partiendo del ajuste del modelo geotécnico de diseño ajustado." se presentó igualmente a la Interventoría mediante el comunicado CVC2021-000000966 del 30 de marzo de 2023 la propuesta económica para realizar el ajuste al diseño estructural de la cimentación del puente vehicular, en relación con la cual, la Interventoría emitió respuesta mediante comunicado PTE153_02-1213-23 del 31 de marzo de 2023.

Con ocasión de la fase de verificación de yerro técnico, el IDU y Contratista, en acta de suspensión No. 22 del 27 de marzo de 2023, definieron que, el período de suspensión estaría justificado contractualmente en "acordar las condiciones de la modificación contractual para ampliar el traslapo de la Fase de Preliminares con la Fase de ejecución de Obra, en el marco de la revisión de los estudios y diseños que realizó el Constructor, para lo cual se dará pronunciamiento de existencia de yerro técnico asociado a la insuficiencia de la cimentación del puente y con ello pactar entre las partes las condiciones de plazo y valor necesarios para revisar y ajustar los diseños iniciales".

En atención a los compromisos consolidados por el IDU y el Contratista para la Fase de Suspensión, el 5 de abril de 2023, se realizó mesa de trabajo entre el IDU, Interventoría y CVC 2021 en la cual se hizo revisión al presupuesto presentado por el CVC 2021 para la corrección del diseño estructural de la cimentación del puente vehicular entre los ejes 1 a 7 del Contrato de

Obra IDU-1737-2021. De acuerdo con lo anterior, el CVC 2021, mediante comunicación CVC2021-0976-23 del 12 de abril de 2023 presentó nuevamente el presupuesto detallado y ajustado, anotando que, en todo caso, la materialización de la corrección del yerro técnico, así como, la correlativa ampliación de la etapa de traslapo, están necesariamente condicionadas a que, el IDU emita el pronunciamiento que le corresponde contractualmente.

El IDU en comunicado PTE153_02-1213-23 del 21 de abril de 2023, indicó en relación con la configuración del yerro técnico que "la Entidad precisa que reconoce la existencia del mencionado yerro técnico, en virtud del análisis y revisión previa realizada por la interventoría a la información suministrada por el contratista de obra (como resultado de la PDA y el respectivo análisis de los resultados), y el pronunciamiento técnico de la Interventoría esgrimido en el comunicado de radicado IDU 20235260372622 del 08/03/2023. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Parágrafo Segundo del numeral 14.2.1 de la Cláusula 14 del contrato IDU-1737-2021".

En este mismo sentido, el IDU, en este comunicado resaltó en relación con el trámite de los modificatorios, esto es, modificatorio No. 4, que "en este orden de ideas, se entiende cumplido este punto para proceder con la suscripción de los modificatorios contractuales a lugar, de los Contratos de Obra IDU-1737-2021 e Interventoría de Obra IDU-1762-2021, para la realización de la corrección del yerro técnico soportado técnicamente en la prueba PDA ejecutada".

Así, una vez agotada la configuración de yerro técnico de la cimentación del Puente Calle 153, en las condiciones exigidas por el parágrafo segundo de la Sección 14.2.1. del Contrato, resulta viable la reanudación del Contrato de Obra, y la correlativa suscripción de modificatorio No. 4. con la finalidad de legalizar el monto adicional correspondiente para la elaboración de la corrección a los Estudios y Diseños de la cimentación del Puente 153, rubro presupuestal no provisionado en las condiciones financieras iniciales del Contrato de Obra.

Se "traslaparan" dos meses adicionales de la Fase de Preliminares y Fase de Ejecución de Obra, comprimiendo de manera correlativa el plazo de la Etapa de Construcción. En relación con este "traslapo", así como, el plazo requerido para la materialización en obra de la corrección de dicho diseño, el Consorcio Vial 2021, precisa que se acordó con el IDU adelantar prórroga a la Fase de Ejecución de la Obra y adición en las condiciones definidas en la cláusula contractual del modificatorio No. 4 (Ver Nota 2. de esta Acta)

A continuación, se relaciona el presupuesto para la realización de la corrección de diseño de la cimentación del puente entre los ejes 1 y 7 y acordado en la mesa de trabajo realizada entre IDU, Interventoría y Contratista el 5 de abril de 2023, el cual soporta el valor de adición requerida para el contrato IDU-1737-2021 presentada mediante comunicado CVC2021-0976-23 del 12 de abril de 2023 por el contratista

MODIFICACIÓN No. 4 Y ADICIÓN No.3 AL CONTRATO DE OBRA No. 1737 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021.

DURACIÓN (meses):	2			ACTUALIZACIÓN COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS				
PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CATEGORÍA / UNID	Vr. H/MES $ SEGÚN CATEGORÍA / VR. UNIT	MES 1	MES 2	TOTAL ELAB. ALTERN.	FACTOR MULTIPLI-CADOR	COSTO ($) TOTAL HOMBRES ETAPA ELAB. ALTERNAT.
DIRECTOR/COORDINACIÓN								
Coordinador de estudios (Profesional Categoria 4)	1	4	$ 7.881.000,00	0,50	0,50	1,00	2,30	$ 18.126.300
ESPECIALISTAS Y/O PROFESIONALES								
ESTRUCTURAS								
Especialista en Diseño Estructural (Profesional Categoria 3)	1	3	$ 9.255.000,00	1,00	1,00	2,00	2,30	$ 42.573.000
GEOTECNIA								
Especialista en Geotecnia	1	3	$ 9.255.000,00	1,00	0,50	1,5	2,30	$ 31.929.750
PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN								
Ingeniero y/o Arquitecto (Costos, Presupuestos y Programación) categoria 4	1	4	$ 7.881.000,00	0,50	1,00	1,50	2,30	$ 27.189.450
DIBUJANTE								
Personal Tecnico Dibujante 1	1	N/A	$ 2.734.000,00	0,50	1,00	1,5	2,30	$ 9.432.300
PROFESIONAL TECNICO AUXILIAR DE INGENIERIA								
PROFESIONAL TECNICO AUXILIAR DE INGENIERIA	2	N/A	$ 2.607.000,00	1,00	1,00	4	2,30	$ 17.988.300
SUBTOTAL 1								**$ 147.239.100**
COSTOS OPERACIONALES								
OTROS INSUMOS								
AutoCad	2,00	UN/MES	$ 1.072.157,00	0,25	0,25	1	1,10	$ 1.179.373
MATHCAD	1,00	ANO	$ 3.229.574,04	0,25	0,25	0,5	1,10	$ 1.776.266
BRIDGE DESING	1,00	UN/MES	$ 1.900.642,00	0,25	0,25	0,5	1,10	$ 1.045.353
TARIFA MES - EDICIÓN DE INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA O CONSULTORÍA,Incluye 4 tapas plastificadas tamaño carta color blanco, con 6 tornillos, hojas de papel bond tamaño carta 75 gramos, 170 folios	1,00	UN/MES	$ 219.000,00	0	4,0	4	1,10	$ 963.600
Alquiler Arriendo Oficina Incluye Administracion servicios Publicos, comunicaciones	20,00	M2/MS	$ 45.108,00	0,5	0,5	20	1,10	$ 992.376
SUBTOTAL 2								**$ 5.956.968**

SUBTOTAL 1+2: VR. BÁSICO PERSONAL+COSTOS OPERACIONALES:	**$ 153.196.068**
3. VR. BÁSICO PARA ELEMENTOS PARA SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	**$ -**
4. VR. BÁSICO FONDO CAMBIO DE VIGENCIA	**$ -**
VR. BÁSICO DE PERSONAL, COSTOS OPERACIONALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (1 + 2 + 3 + 4)	**$ 153.196.068**
IVA 19%	**$ 29.107.253**
5. VALOR TOTAL	**$ 182.303.321**

Como soporte de esta solicitud de adición se anexan los siguientes documentos: 1. Presupuesto para la Corrección del Diseño Estructural de la Cimentación del Puente Vehicular entre los ejes 1 A 7 (Incluye Factor Multiplicador e IVA). (1 folio) 2. Presupuesto total contrato 1737 de 2021 incluida adición para la Corrección del Diseño Estructural de la Cimentación del Puente Vehicular entre los ejes 1 A 7 (Incluye Factor Multiplicador e IVA.) (3 folios). 3. Balance incluido adición para Corrección del Diseño Estructural de la Cimentación del Puente Vehicular entre los ejes 1 A 7 (6 folios).

Por lo anterior y teniendo en cuenta que esta corrección a los diseños de la cimentación del puente no es imputable al contratista de obra y que a su vez el contrato de obra 1737 de 2021 no cuenta con una bolsa para esta adición, el CVC 2021 solicita al IDU gestionar los recursos correspondientes para esta adición. (…)"

MODIFICACIÓN No. 4 Y ADICIÓN No.3 AL CONTRATO DE OBRA No. 1737 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021.

III. ANÁLISIS DE LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO IDU-1762-2021

Mediante oficio PTE153_02-1215-23 con radicado IDU 20235260573382 del 13 de abril de 2023, el CONSORCIO INTERDISEÑOS PUENTE CALLE 153, en calidad de interventor del contrato de obra IDU-1737-2021, recomienda al IDU modificar y adicionar el contrato de obra IDU-1737-2021, en los siguientes términos:

"(…) Mediante comunicados con radicado de Interventoría 1163 (CVC -917) del 16 de marzo de 2023, 1191 (CVC2021-000947) del 24 marzo de 2023, 1211 (CVC2021-00975) del 11 de abril de 2023 y alcance 1212 (CVC2021-00976) del 12 de abril de 2023, el Consorcio Vial Colombia presentó propuesta de modificación contractual, con el fin de prorrogar la ejecución simultánea de la Fase de Preliminares y de Ejecución, y con ello realizar el ajuste en el diseño de la cimentación del puente luego de los resultados obtenidos de la prueba dinámica de carga a pilotes de prueba.

ANTECEDENTES

(…)

5. El 28 de septiembre de 2022 se suscribió la Prórroga, Adición y Modificación 1 al Contrato de Obra, para extender el plazo de la Fase de Preliminares en 3 meses, y ejecutar la estructuración, ejecución y análisis de resultados de los pilotes de prueba y su respectiva prueba de carga (en lo sucesivo "PDA" o "prueba de carga"), los cuales permitirían validar la estabilidad de la obra en relación con la existencia de los yerros técnicos asociados a los apoyos 2 y 6 y el factor de adhesión "α" alfa.

6. El 28 de noviembre de 2022 se suscribió la Modificación y Adición 2 al Contrato de Obra con el fin de incorporar los precios no previstos y el costo de los componentes transversales necesarios para la ejecución de los pilotes de prueba y su respectiva prueba de carga.

7. El 28 de diciembre de 2022 se suscribió la Modificación 3 al Contrato de Obra para la ejecución simultánea de las Fases de Preliminares y Construcción por 3 meses, modificar la forma de pago de la Fase de Preliminares y acordar el valor de la revisión de los estudios y diseños para subsanar los yerros técnicos.

8. Las actividades relacionadas con la prueba de carga se ejecutaron con el fin de atender la recomendación del IDU de corroborar con estos datos la suficiencia de la cimentación de los ejes 2 y 6 del puente, de conformidad con las conclusiones expuestas por la misma consultoría del proyecto y dadas a conocer por la Entidad con el oficio STESV 20223361528881 con radicado de la Interventoría PTE153_02-400-22 del 14 de septiembre de 2022.

1. Con comunicados con radicado de interventoría 801 (CVC2021-0609) del 23 de enero de 2023, 989 (CVC-778) del 17 de febrero de 2023 y 1053 (CVC-829) del 1 de marzo de 2023, el Contratista presentó los resultados y análisis de la PDA, luego de atender observaciones hechas por la Interventoría en los documentos remitidos por el contratista concluyendo sobre la insuficiencia de la cimentación y la inadecuada selección del factor alfa, requerido como variable para el diseño de la cimentación del puente.

2. Mediante comunicado con radicado PTE153_02-1103-23 (IDU 20235260372622) del 8 de marzo de 2023, la Interventoría presentó a la Entidad su concepto sobre el informe presentado por el Contratista, así como su análisis de resultados concluyendo: " En general la evaluación presentada en el documento, desarrolla un adecuado análisis en la calibración de los parámetros del modelo geotécnico partiendo de los resultados arrojados en la prueba PDA, como lo son el ajuste de los valores del factor de adhesión y la reinterpretación de peso unitario y resistencia no drenada "Su", lo cual permite evaluar la capacidad de carga de los suelos de fundación del proyecto para pilotes de diámetro de 1m y longitud de 50m.

La evaluación realizada con los datos obtenidos evidencia que las solicitaciones estructurales de diseño no pueden ser absorbidas con la configuración de cimentación del consultor, lo cual permite concluir que la cimentación propuesta en los estudios y diseños no satisface los requerimientos estructurales, condición que indica la necesidad de revaluar la cimentación de estudios y diseños partiendo del ajuste del modelo geotécnico de diseño ajustado.

Por último es importante indicar que el documento final presentado por el contratista no desarrolla la propuesta de cimentación definitiva, centrando su alcance solamente al análisis de ajuste del modelo geotécnico de diseño y en la validación de la cimentación definida por Consultor; dada la importancia de definir este tema, se ha solicitado al Contratista, la presentación de propuesta técnica y económica que deriva el ajuste a los diseños de la cimentación del puente, para ser sometida a consideración de la Entidad.

3. Mediante comunicados con radicado de Interventoría 1163 (CVC -917) del 16 de marzo de 2023 y 1191 (CVC2021-000947) del 24 marzo de 2023 el Contratista presentó la solicitud de modificatorio contractual para regular los siguientes temas del contrato:

a. Prórroga de la fase de preliminares.
b. Modificación de la plantilla mínima.
c. Incorporación del mecanismo de amigable componedor.

4. Al respecto la interventoría emitió concepto sobre la propuesta de modificatorio con comunicado PTE153_02-1162-23 (IDU 20235260447122) del 22 de marzo de 2023, indicando específicamente respecto a la prórroga de la fase de preliminares lo siguiente:

"Así las cosas, el plazo solicitado por el Contratista solo puede ser considerado en las siguientes condiciones:

1.Que continúe siendo una ampliación de la ejecución simultánea de Fases, sin afectar el plazo total del Contrato.

2. Que se establezca un cronograma claro de actividades a realizar, encaminadas al ajuste de la cimentación, lo cual debe contener actividades como el acuerdo de condiciones para la realización de estudios y diseños, presentación de información, presupuesto e inicio de trámite del modificatorio contractual al que haya lugar.

3. En el plazo de ejecución simultánea el contratista debe ajustar el PDT y continuar con la ejecución de actividades constructivas y demás gestiones propias de la fase de ejecución."

13. El 27 de marzo de 2023 se acordó entre las partes la suspensión del contrato de obra con el fin de acordar las condiciones de plazo y valor para elaborar ajuste a los diseños de la cimentación en razón de los resultados obtenidos de la PDA.

14. En los parágrafos segundo y tercero de la cláusula 14.2.1. del Contrato de Obra se previó que ante la existencia de un yerro técnico se debía acordar con el Contratista las condiciones de plazo y remuneración para su corrección, de la siguiente manera:

> *"**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Realizado el pronunciamiento del INTERVENTOR, el IDU contará con cinco (5) días hábiles para analizar las razones del CONTRATISTA y el pronunciamiento del INTERVENTOR. En caso de aceptar las razones de la existencia del yerro técnico, el IDU de inmediato adoptará las medidas pertinentes frente al consultor que elaboró los estudios y diseños, y acordará con el CONTRATISTA las condiciones de plazo y remuneración para realizar la corrección*

del yerro técnico. Las correcciones realizadas por el CONTRATISTA deberán tener la aprobación del INTERVENTOR.

***PARÁGRAFO TERCERO:** La responsabilidad de los ajustes a los estudios y diseños para la corrección del yerro técnico será del CONTRATISTA. En este sentido, el CONTRATISTA asume las consecuencias derivadas de los ajustes que realice."*

15. Con comunicado 1211 (CVC2021-00975) del 11 de abril de 2023, el Contratista presentó la solicitud de modificatorio contractual, para continuar ejecutando de manera simultánea las actividades de las Fases de Preliminares y de Ejecución, para lo cual presentó además del presupuesto para ajuste a los diseños, el cronograma con actividades a ejecutar en el plazo solicitado.

16. En el citado comunicado del numeral anterior, el Contratista reiteró la solicitud de incorporar el mecanismo de amigable componedor al contrato, cuya postura por parte de la interventoría ya fue definida en el comunicado PTE153_02-1162-23 (IDU 20235260447122) del 22 de marzo de 2023, donde se recomendó entre otras cosas tramitar el modificatorio para tal fin de manera independiente, teniendo en cuenta los plazos establecidos en el numeral 8.1.1. del Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos y la necesidad de motivar en debida forma la solicitud de modificación.

En consideración con los anteriores antecedentes a continuación se emite la viabilidad técnica, financiera y jurídica de la modificación contractual

I. VIABILIDAD TÉCNICA DE LA EJECUCIÓN CONCOMITANTE DE LAS FASES DE PRELIMINARES Y DE EJECUCIÓN

Teniendo en cuenta que los resultados obtenidos de la PDA demuestran la necesidad de realizar ajustes de los cálculos de la cimentación del puente y que dicha condición requiere que las partes acuerden las condiciones para realizar las actividades propias que generen el ajuste, es necesario contar con el plazo prudencial para la elaboración de los diseños que propondrá el contratista de obra, para ajustar el actual modelo de cimentación a partir de los resultados obtenidos y su respectivo trámite de aprobación ante la interventoría y la entidad.

En este punto es preciso indicar que la revisión de los cálculos a que haya lugar, no solamente se refiere a los apoyos 2 y 6 del puente, sino que es necesario hacer la revisión de la cimentación de los siete apoyos previstos en los diseños aportados por la consultoría, ya que se parte de las mismas variables para su diseño, lo anterior si bien implica además de los ajustes propios de la cimentación, la modelación de la estructura del puente no implica la variación de la superestructura que se encuentra diseñada, ya que se trata solo de encontrar las cargas que llegan a la cimentación puntualmente a los pilotes.

Tal como se mencionó en el modificatorio contractual 3, el resultado obtenido genera que se deban elaborar diseños por parte del Contratista para ajustar la cimentación y realizar las verificaciones que sean necesarias para garantizar la subsanación del yerro técnico y por ende la estabilidad de la obra, en cumplimiento de los parámetros técnicos establecidos en la CCP14.

Derivado del ajuste al diseño de cimentación del puente, es necesario desplazar en el tiempo la obligación de presentar el ajuste al diseño de la pantalla, para la protección de la tubería de Tibitoc, el cual está ligado a los ajustes que se generen en la cimentación por el número y distribución de los pilotes, así como el dimensionamiento de la pantalla, lo que conlleva a gestionar ante la EAB la aceptación para levantar la No Objeción condicionada establecida en el Memorando Interno 2541001-2022-0268 del 11 de febrero de 2022.

No obstante lo anterior es posible para el Contratista dar continuidad a la ejecución de actividades constructivas localizadas en los aproches y conectantes del puente, lo que permite avanzar en la ejecución y evitar que el proyecto se vea suspendido hasta tener el ajuste en la cimentación, disminuyendo así los impactos en el cronograma por la situación que ha dado lugar a los modificatorios contractuales, de igual

manera en este periodo de tiempo deben adelantarse gestiones con las ESP para el traslado de redes y actualización de actas de competencia.

El Contratista en su comunicado de solicitud de modificatorio contractual, expuso lo siguiente en relación con la posibilidad de ejecutar actividades que no dependen de los ajustes que se efectuarán a los estudios y diseños:

"Así, el 6 de abril de 2023, dentro del periodo (sic) de suspensión del Contrato, se realizó mesa de trabajo entre el IDU, Interventoría y CVC 2021 en la cual se hizo revisión al presupuesto presentado por el CVC 2021 para la corrección del diseño estructural de la cimentación del puente vehicular entre los ejes 1 a 7 del Contrato de Obra IDU-1737- 2021. El CVC 2021, con esta comunicación presenta nuevamente el presupuesto detallado y ajustado. Anotando que, en todo caso, la materialización de la corrección del yerro técnico, así como, la correlativa ampliación de la etapa de traslapo, están necesariamente condicionadas a que, el IDU emita el pronunciamiento que le corresponde contractualmente. En el evento en que, dentro del periodo de suspensión, el IDU no emita su pronunciamiento en los términos de la Sección 14.2.1., el CVC2021 atentamente sugiere que, la configuración del yerro técnico se someta al conocimiento de un Panel de Amigables Componedores. Para este efecto, con esta nueva solicitud de ampliación de la Fase de Preliminares, se plantea la incorporación de este mecanismo de solución de disputas, procurando una definición ágil, eficiente y efectiva con la que se persigue garantizar la ejecución plena del Proyecto en sujeción a los términos contractuales. En el evento de aceptarse la incorporación de este mecanismo, el Contratista, podrá, con autorización del IDU, iniciar la corrección del yerro de la cimentación, para que, en el Panel de Amigables Componedores se resuelvan los asuntos contractuales comprendidos en la Sección 14.2.1. del Contrato"

En el plan de trabajo que presenta el contratista, se podrán corroborar las actividades constructivas que es posible ejecutar de forma concomitante con la Fase de Preliminares, de las cuales se destacan actividades silviculturales, traslado de redes, trabajos de pavimentos en el separador central de la calle 153 costado oriente, instalación de tubería hidrosanitaria y pluvial, excavación de aproches.

Así las cosas, continúa la imposibilidad de terminar y aprobar las condiciones precedentes establecidas en el Contrato de Obra para la Fase de Ejecución, ya que el ajuste a la cimentación y el diseño final de la pantalla de protección a la tubería de Tibitoc, son necesarios para conocer los impactos en el presupuesto y en el cronograma de ejecución, así como en la generación del PAC de obra.

Como condición para gestionar la presente modificación contractual se solicitó al contratista el plan de trabajo con los plazos y las actividades que se llevarán a cabo en el plazo requerido para la ejecución simultánea de las fases.

A continuación, se señalan las condiciones precedentes que deberán culminarse con posterioridad a los ajustes de los diseños dentro de la Fase de Preliminares de acuerdo con lo señalado en la cláusula 5.1 Plazo estimado de la fase de preliminares:

- *Contar con el Programa detallado de Trabajo definitivo (Cronograma del Proyecto) aprobado por la Interventoría, con el resultado del ajuste a los diseños, se tendrá conocimiento de las actividades que deban realizarse y su incidencia en el PDT.*
- *Contar con la programación del PAC aprobado por la Interventoría.*
- *Contar con el presupuesto de obra aprobado por la interventoría.*
- *Contar con la totalidad de los productos aprobados por ESP y/o terceros: como se ha mencionado la EAB emitió No Objeción condicionada, la cual para ser levantada depende de los ajustes a los diseños de la pantalla de protección.*

En razón de lo anterior se considera técnicamente viable el prórroga del desarrollo de las Fases de Ejecución y Preliminares con el objetivo de dar continuidad a la ejecución de actividades constructivas que no dependen de los diseños de los que trata esta comunicación, continuar con las gestiones ante las ESP para los temas relacionados con traslado de redes, realizar el ajuste al diseño de la cimentación, culminar el ajuste al diseño

de pantalla de protección a tubería de Tibitoc y finalizar las gestiones que son propias de la Fase de Preliminares y que dependen de los ajustes a los estudios y diseños.

Es de gran importancia que el Contratista de cumplimiento al plan de trabajo que propone para el trámite de este modificatorio contractual, ya que es el insumo fundamental para estimar el valor actualizado del proyecto y realizar los ajustes que sean pertinentes para finalizar la Fase de Preliminares.

Tal como lo señaló la Interventoría en el comunicado PTE153_02-1213-23 del 31 de marzo de 2023, el ajuste a la cimentación no podrá implicar cambios en la superestructura del puente, pues se trata de verificaciones a partir de cargas del mismo.

II. CONCEPTO FINANCIERO

Como se mencionó en el numeral 14 de los antecedentes para la corrección del yerro técnico las partes deben establecer acuerdos en cuanto al plazo y el valor que se requieran con el fin de subsanar el mismo. Luego de las diferentes comunicaciones cruzadas para tal fin y las mesas de trabajo realizadas, el Contratista presentó la propuesta económica por el valor de $182.303.321 mcte, para realizar el ajuste a la cimentación, lo cual incluye dedicaciones y costos operacionales como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen No 1, propuesta contratista ajuste estudios y diseños

DURACIÓN (meses):	2			ACTUALIZACIÓN COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS				
PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CATEGORÍA / UNID	Vr. H/MES $ SEGÚN CATEGORÍA / VR. UNIT	MES 1	MES 2	TOTAL ELAB. ALTERN.	FACTOR MULTIPLI-CADOR	COSTO ($) TOTAL HOMBRES ETAPA ELAB. ALTERNAT.
DIRECTOR/COORDINACIÓN								
Coordinador de estudios (Profesional Categoría 4)	1	4	$ 7.881.000,00	0,50	0,50	1,00	2,30	$ 18.126.300
ESPECIALISTAS Y/O PROFESIONALES								
ESTRUCTURAS								
Especialista en Diseño Estructural (Profesional Categoría 3)	1	3	$ 9.255.000,00	1,00	1,00	2,00	2,30	$ 42.573.000
GEOTECNIA								
Especialista en Geotecnia	1	3	$ 9.255.000,00	1,00	0,50	1,5	2,30	$ 31.929.750
PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN								
Ingeniero y/o Arquitecto (Costos, Presupuestos y Programación) categoría 4	1	4	$ 7.881.000,00	0,50	1,00	1,50	2,30	$ 27.189.450
DIBUJANTE								
Personal Tecnico Dibujante 1	1	N/A	$ 2.734.000,00	0,50	1,00	1,5	2,30	$ 9.432.300
PROFESIONAL TECNICO AUXILIAR DE INGENIERIA								
PROFESIONAL TECNICO AUXILIAR DE INGENIERIA	2	N/A	$ 2.607.000,00	1,00	1,00	4	2,30	$ 17.988.300
SUBTOTAL 1								$ 147.239.100
COSTOS OPERACIONALES								
OTROS INSUMOS								
AutoCad	2,00	UN/MES	$ 1.072.157,00	0,25	0,25	1	1,10	$ 1.179.373
MATHCAD	1,00	AÑO	$ 3.229.574,04	0,25	0,25	0,5	1,10	$ 1.776.266
BRIDGE DESING	1,00	UN/MES	$ 1.900.642,00	0,25	0,25	0,5	1,10	$ 1.045.353
TARIFA MES - EDICIÓN DE INFORME MENSUAL DE INTERVENTORIA O CONSULTORIA, incluye 4 tapas plastificadas tamaño carta color blanco, con 6 tornillos, hojas de papel bond tamaño carta 75 gramos, 170 folios	1,00	UN/MES	$ 219.000,00	0	4,0	4	1,10	$ 963.600
Alquiler Arriendo Oficina Incluye Administracion servicios Publicos, comunicaciones	20,00	M2/MS	$ 45.108,00	0,5	0,5	20	1,10	$ 992.376
SUBTOTAL 2								$ 5.956.968

MODIFICACIÓN No. 4 Y ADICIÓN No.3 AL CONTRATO DE OBRA No. 1737 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021.

SUBTOTAL 1+2: VR. BÁSICO PERSONAL+COSTOS OPERACIONALES:	$	153.196.068
3. VR. BÁSICO PARA ELEMENTOS PARA SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	$	-
4. VR. BÁSICO FONDO CAMBIO DE VIGENCIA	$	-
VR. BÁSICO DE PERSONAL, COSTOS OPERACIONALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (1+2+3+4)	$	153.196.068
IVA 19%	$	29.107.253
5. VALOR TOTAL	$	182.303.321

Fuente comunicado 1212 (CVC-000976)

Dado que en el Contrato de Obra no existe un rubro para cubrir estos valores es necesario que el IDU asigne recursos adicionales para el reconocimiento de estas actividades, por lo que es necesario adicionar el contrato en un valor de $182.303.321, cuya forma de pago es propuesta por el Contratista así:

Imagen 2 forma de pago ajuste cimentación

CONCEPTO	NÚMERO DE PAGOS	DESCRIPCION Y REQUISITOS
Corrección diseño de cimentación	Un primer pago por el valor de $91.151.661,00 correspondiente al 50% del Valor de la Corrección del diseño estructural de la cimentación del puente vehicular entre los ejes 1 a 7. (Incluye factor multiplicador e IVA)	Este pago remunera las actividades del CONTRATISTA derivadas de la corrección del diseño estructural de la cimentación del puente vehicular entre los ejes 1 a 7, una vez se cumpla el primer mes de avance. Contra aprobación de informe de avance.
	Un segundo pago por el valor de $91.151.660,00 correspondiente al 50% del Valor de la Corrección del diseño estructural de la cimentación del puente vehicular entre los ejes 1 a 7. (Incluye factor multiplicador e IVA)	Este pago remunera las actividades del CONTRATISTA derivadas de la corrección del diseño estructural de la cimentación del puente vehicular entre los ejes 1 a 7, una vez radique los entregables
		El pago será ralizado cuando se haya verificado por el INTERVENTOR el cumplimiento de las condiciones precedentes establecidas en el numeral 5,1 del presente contrato.

Fuente comunicado 1212 (CVC-000976)

Al respecto la Interventoría está de acuerdo con los porcentajes de pago propuestos, pero no con las condiciones que se establecen en el mismo para que proceda el desembolso, yaque el primer pago deberá estar sujeto a presentación y aprobación de la Interventoría del informe parcial del avance y presentación de los productos, de conformidad con lo propuesto en el plan de trabajo, contenido en el anexo de esta comunicación y el segundopago deberá efectuarse previa aprobación de los ajustes de los estudios y diseños. La propuesta de la Interventoría se presentará en el numeral pertinente.

En tanto se obtiene el resultado del ajuste al diseño de cimentación, la extensión del traslapo de la Fase de Preliminares con la de Ejecución, no afectará el plazo total del Contrato de Obra, por lo tanto, se mantiene su duración en veintiún (21) meses.

III. VIABILIDAD JURÍDICA

El concepto jurídico se analizará en el siguiente orden de exposición: (i) régimen jurídico aplicable y (ii) propuesta del clausulado de la modificación contractual.

1. Régimen jurídico aplicable

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993 que establece los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, contempla la posibilidad de acordar modificaciones a lo contratado con el exclusivo objeto de evitar la paralización o laafectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación.

MODIFICACIÓN No. 4 Y ADICIÓN No.3 AL CONTRATO DE OBRA No. 1737 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 refiriéndose a las modificaciones contractuales manifestó:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuantoal concepto que se emite, ***se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal seentiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular,* ***cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*** *(Subrayado y negrilla fuera del texto)*

Este concepto encuentra fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad, que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales. La Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 con ponencia del magistrado Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, al analizar las modificaciones de los contratos estatales indicó que éstas se derivan de la mutabilidad de los negocios jurídicos, que consiste en la adaptación de éste a los cambios del entorno en el que se desenvuelve la prestación del servicio. Con el fin de dilucidar el planteamiento efectuado por ese Tribunal citamos la jurisprudencia indicada:

"(…) [E]s difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso."

Resaltamos de lo anterior que la posibilidad de modificar los contratos estatales tiene un propósito que igualmente está contemplado en el citado artículo 14 de la Ley 80 de 1993, yes que se busca evitar que no se satisfaga el objetivo que se persigue obtener con el negocio jurídico, o que el mismo se paralice o afecte, causando perjuicios a quienes en últimas se beneficiarían con el resultado que se convino. La Corte Constitucional indicó que la posibilidad de acordar modificaciones contractuales soportadas en la mutabilidad del contrato estatal debe ser excepcional y no obedecer a la mera voluntad de las partes, sino que exige la existencia de una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y aprobada y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

Como se indicó en el concepto técnico de esta comunicación, la prórroga de la ejecución de la Fase de Preliminares permitirá los ajustes necesarios para corregir los yerros técnicos encontrados en los estudios y diseños, ya que de estos dependerá la estabilidad de la obra civil que con el Contrato de Obra se construirá. Adicionalmente la ejecución concomitante de las Fases de Preliminares y Ejecución evitarán que, con ocasión de los ajustes a los estudios y diseños se paralicen las obras de construcción que ya se encuentran en ejecución y que permitirán culminar en el menor tiempo posible el alcance contractual.

Es claro que todas las actividades de la Fase de Preliminares deberán culminarse por el Contratista en un tiempo prudencial debidamente convenido en el documento modificatorio,y en el entendido de que ninguna de ellas podrá generar interferencia o retraso en las demás obras. Esta solución, con toda seguridad, logrará un progreso significativo en el avance de ejecución del Contrato de Obra, y lo pondría de nuevo en situación delcumplimiento prioritario de los Programas de Desarrollo Vial de la Ciudad.

Así las cosas, la Interventoría considera viable jurídicamente la modificación del Contrato de Obra, con el propósito de permitir el desarrollo concomitante de las Fases de Preliminares y Ejecución.

MODIFICACIÓN No. 4 Y ADICIÓN No.3 AL CONTRATO DE OBRA No. 1737 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021.

1.Propuesta del clausulado de la modificación contractual

A continuación, se presenta para su análisis la siguiente propuesta de modificación contractual:

***PRIMERA:** Modificar la cláusula 5 y 5.1. del Contrato de Obra 1737 de 2021, plazo de ejecución del contrato, prorrogando el desarrollo concomitante de las Fases de Preliminaresy de Ejecución por el término de dos (2) meses, las cuales quedarán así:*

"CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

*El plazo del contrato es de **VEINTIUN (21) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato.*

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones. La construcción se adelantará en dos (2) fases, así:

Fase		**Duración**
Fase de Preliminares		11 meses de los cuales los últimos 5 se ejecutarán de forma concomitante con la Fase de Ejecución
Fase de Ejecución	Obra	14 meses
	Recibo de la obra	1 mes
Total		21 meses

El CONTRATISTA y el INTERVENTOR podrán acordar la ejecución en Fase de Preliminares de algunas actividades o intervenciones comprendidas en la Fase de Ejecución de Obras que no requieran de la verificación de la totalidad de las condiciones precedentes establecidas para el inicio de la Fase de Ejecución y en los términos del Parágrafo Primero del numeral 5.1.

5.1. PLAZO ESTIMADO DE LA FASE DE PRELIMINARES

Esta fase tendrá un plazo estimado de once (11) meses contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, de los cuales los últimos cinco (5) meses serán ejecutados en simultaneidad con la fase de ejecución de obra, y dentro del plazo de ejecución previsto para esta última, existiendo así un período de traslapo entre fases de preliminares y de ejecución de obra de cinco (5) meses, comprendidos entre el 29 de diciembre de 2022 y el14 de junio de 2023.

A. Para el inicio de la Fase de Ejecución de Obras se deberá cumplir con las condiciones precedentes que se enumeran a continuación:

•Contar con aprobación de las Hojas de vida de los profesionales que harán partede la fase de ejecución de obras aprobadas por la interventoría.
•Contar con el o los PMTs, según la necesidad, aprobado por la Secretaría Distritalde Movilidad.
•Contar con el MAO aprobado por la interventoría.
•Contar con el Plan Detallado de inversión del anticipo.
•Cronograma parcial (con obligaciones de fases simultáneas)

B. Durante el desarrollo simultáneo de las Fases de Ejecución y Preliminares, es decir durante el período de traslapo de las fases de cinco (5) meses, contados a partir del 29 de diciembre de 2022, el CONTRATISTA deberá elaborar los ajustes o correcciones derivados de los yerros técnicos de los estudios ydiseños. El Contratista deberá atender las observaciones que se presenten y obtener la aprobación de la Interventoría.

C. Durante el desarrollo simultáneo de las Fases de Ejecución y Preliminares, es decir durante el período de traslapo de las fases de cinco (5) meses, contados a partir del 29 de diciembre de 2022, el CONTRATISTA deberá actualizar, entregar y obtener la aprobación de la Interventoría de las siguientes condiciones precedentes incluyendo los parámetros que se deriven de los ajustes de los estudios y diseños:

•Programación del PAC con los ajustes.
•Cronograma de obra. (Después de los ajustes a los diseños).
•Contar con el Presupuesto.
•Inicio de gestiones ante las ESP y/o terceros para aprobación de productos.(radicación de información)
El cumplimiento de las condiciones deberá ser verificado por el INTERVENTOR, para lasuscripción con el CONTRATISTA del acta de inicio de fase de ejecución.

En todo caso al finalizar los cinco (5) meses del desarrollo concomitante de las Fases de Ejecución y Preliminares el CONTRATISTA deberá garantizar la aprobación de todas las condiciones precedentes descritas en esta cláusula de acuerdo con los tiempos previstos en el cronograma de obra aprobado por la Interventoría, con el fin de dar por concluida definitivamente la fase de preliminares.

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Durante la Fase de Preliminares, el CONTRATISTA, previa aprobación del INTERVENTOR, podrá iniciar la ejecución de las obras o tramos para las cuales no se requiera permiso o aprobación de las ESP o de terceros, ni se haga necesarioel cumplimiento de las condiciones precedentes de que trata esta cláusula. Para tal efecto,el INTERVENTOR y el CONTRATISTA determinarán de manera previa a la ejecución de las obras o tramos, la forma como se procederá a la remuneración respectiva de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente contrato.*

La funcionalidad será avalada por el INTERVENTOR siempre que el objeto físico y el alcance del contrato permitan la ejecución de las obras sin que dicha ejecución pueda ser objeto de suspensiones o interrupciones en atención a las aprobaciones pendientes de expedición por parte de las ESP o demás terceros.

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá cumplir las obligaciones sujetas a plazo en la fase de preliminares; el plazo de la fase de preliminares no excusa al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones con respecto de las cuales se defina un plazo especial en el presente contrato, y su incumplimiento o demora generará los efectos sancionatorios a que haya lugar."*

***SEGUNDA:** Modificar el numeral 7 del Contrato de Obra 1737 de 2021, valor el contrato para adicionar los recursos correspondientes al ajuste del diseño de la cimentación así:*

"CLÁUSULA 7. VALOR DEL CONTRATO

*El Valor del presente contrato se determinará por la suma de los productos que resulten demultiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, más las sumas pagadas por los diferentes componentes que se remuneran con un sistema diferente a los precios unitarios. El valor se estima en la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UN MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($47.701.083.547,00)** incluido IVA. El valor de la construcción no está gravado con el Impuesto a las*

MODIFICACIÓN No. 4 Y ADICIÓN No.3 AL CONTRATO DE OBRA No. 1737 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021.

Ventas, de acuerdocon lo establecido en el Artículo 100 de la Ley 21 de 1992. Lo anterior sin perjuicio del IVAque se aplique sobre la utilidad.

El valor del contrato se discrimina de la siguiente manera

PRESUPUESTO TOTAL CONTRATO 1737 DE 2021 INCLUIDA ADICION PARA LA CORRECCION DEL DISEÑO ESTRUCTURAL DE LA CIMENTACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR ENTRE LOS EJES 1 A 7		
VALOR ESTIMADO DE FASE DE PRELIMINARES (INCLUYE ENSAYOS DE LABORATORIO, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA) (I)		
Es la suma de	***$ 466.156.295,00***	***CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/C***

VALOR ESTIMADO DE FASE DE PRELIMINARES		
Es la suma de	$ 163.729.314,00	CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/C
IVA SOBRE EL VALOR BASICO PARA LA FASE DE PRELIMINARES		
Es la suma de	$ 31.108.670,00	TREINTA Y UN MILLONES CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/C
VALOR ESTIMADO DE FASE DE PRELIMINARES - GESTION Y AVALES ANTE TERCEROS Y MODIFICACIONES DE DISENOS - INCLUYE FACTOR MULTIPLICADOR (J)		
Es la suma de	$ 64.269.350,00	SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/C
IVA SOBRE EL VALOR BASICO ESTIMADO FASE DE PRELIMINARES - GESTION Y AVALES ANTE TERCEROS Y MODIFICACIONES DE DISENOS - INCLUYE FACTOR MULTIPLICADOR		
Es la suma de	$ 12.211.177,00	DOCE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/C
VALOR ADICION DE PRÓRROGA 1 ADICION 1 MODIFICACION 1 FASE DE PRELIMINARES		
Es la suma de	$ 163.729.314,00	CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/C
IVA SOBRE EL VALOR PRÓRROGA 1 ADICION 1 MODIFICACION 1 FASE DE PRELIMINARES		
Es la suma de	$ 31.108.670,00	TREINTA Y UN MILLONES CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/C
VALOR PARA LA FASE DE CONSTRUCCIÓN (A+B+C+D+E+F+G+H+J)		

MODIFICACIÓN No. 4 Y ADICIÓN No.3 AL CONTRATO DE OBRA No. 1737 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021.

Es la suma de	**$ 47.052.623.931,00**	**CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/C**
AIU	26,668%	VEINTISEIS PUNTO SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO POR CIENTO
COSTO DE OBRAS SIN REDES (INCLUYE A.I.U.)		
Es la suma de	$ 26.169.903.323,00	VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/C
COSTO DE OBRAS SIN REDES (INCLUYE A.I.U.) PARA ACTIVIDADES DE OBRA PARA PRUEBA PDA EN LA FASE DE PRELIMINAR		
Es la suma de	$ 300.718.658,00	TRESCIENTOS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/C
COSTOS REDES (INCLUYE A.I.U.)		
Es la suma de	$ 1.690.629.294,00	UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/C
COSTO TOTAL OBRAS CON A.I.U. (A)		
Es la suma de	$ 28.161.251.275,00	VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/C
COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST (B)		
COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST		
Es la suma de	$ 1.032.772.447,00	UN MIL TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL

CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/C

COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST PRORROGA 1 ADICION 1 MODIFICACION 1 FASE PRELIMINAR

Es la suma de	$	44.349.812,00	CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/C

COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST PARA ACTIVIDADES DE OBRA PARA PRUEBA PDA EN LA FASE DE PRELIMINAR

Es la suma de	$	44.257.171,00	CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/C

COSTO TOTAL ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST (B)

Es la suma de	**$**	**1.121.379.430,00**	**UN MIL CIENTO VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/C**

COSTO DIALOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C)

COSTO DIALOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATEGICA

Es la suma de	$	494.892.534,00	CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/C

COSTO DIALOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PRORROGA 1 ADICION 1 MODIFICACION 1 FASE PRELIMINAR

Es la suma de	$	95.910.205,00	NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/C

COSTO TOTAL DIALOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C)

Es la suma de	**$**	**590.802.739,00**	**QUICIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/C**

COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (D)

COSTO PLAN DE MANEJO DE TRANSITO

Es la suma de	$	613.522.648,00	SEISCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/C

COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO PRORROGA 1 ADICION 1 MODIFICACION 1 FASE PRELIMINAR

Es la suma de	$	42.986.976,00	CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/C

COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO PARA ACTIVIDADES DE OBRA PARA PRUEBA PDA EN LA FASE DE PRELIMINAR

Es la suma de	$	11.768.908,00	ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/C

COSTO TOTAL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO

-

Es la suma de	**$**	**668.278.532,00**	**SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/C**

AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PGS-PMT (E)

AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PGS-PMT

Es la suma de	$	1.882.020.811,00	UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/C

MODIFICACIÓN No. 4 Y ADICIÓN No.3 AL CONTRATO DE OBRA No. 1737 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021.

AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PGS-PMT (E) PARA PARA ACTIVIDADES DE OBRA PARA PRUEBA PDA EN LA FASE DE PRELIMINAR		
Es la suma de	$ 33.079.052,00	TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/C
VALOR TOTAL AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PGS-PMT (E)		
Es la suma de	**$ 1.915.099.863,00**	**UN MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/C**
COSTO DE ACTIVIDADES ACERO (INCLUYE A.I.U. Y CAMBIO DE VIGENCIA) (F)		
COSTO DE ACTIVIDADES ACERO (INCLUYE A.I.U. Y CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de	$ 14.310.857.455,00	CATORCE MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/C
COSTO DE ACTIVIDADES ACERO (INCLUYE A.I.U. Y CAMBIO DE VIGENCIA) (F)PARA ACTIVIDADES DE OBRA PARA PRUEBA PDA EN LA FASE DE PRELIMINAR		
Es la suma de	$ 25.104.938,00	VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/C
COSTO TOTAL DE ACTIVIDADES ACERO (INCLUYE A.I.U. Y CAMBIO DE VIGENCIA) (F)		
Es la suma de	**$ 14.335.962.393,00**	**CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/C**
COSTO ESTIMADO PARA ENSAYOS DE LABORATORIO EN LA FASE DE EJECUCIÓN (G)		
Es la suma de	**$ 176.302.666,00**	**CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/C**

MODIFICACIÓN No. 4 Y ADICIÓN No.3 AL CONTRATO DE OBRA No. 1737 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021.

COSTO COMPENSACIONES, EVALUACION Y SEGUIMIENTO SDA (H)		-
Es la suma de	$ 55.488.777,00	CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/C
MEDIDAS DE BIO SEGURIDAD (J)		
MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD		
Es la suma de	$ 28.058.256,00	VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/C
COSTO TOTAL MEDIDAS DE BIO SEGURIDAD (J)		-
Es la suma de	$ 28.058.256,00	VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/C
VALOR CORRECCIÓN DEL DISEÑO ESTRUCTURAL DE LA CIMENTACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR ENTRE LOS EJES 1 A 7 (INCLUYE FACTOR MULTIPLICADOR) (K)		
VALOR TOTAL CORRECCION DEL DISENO ESTRUCTURAL DE LA CIMENTACION DEL PUENTE VEHICULAR ENTRE LOS EJES 1 A 7 (INCLUYE FACTOR MULTIPLICADOR E IVA) (K)		
Es la suma de	$ 182.303.321,00	CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/C
VALOR CORRECCIÓN DEL DISEÑO ESTRUCTURAL DE LA CIMENTACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR ENTRE LOS EJES 1 A 7 (INCLUYE FACTOR MULTIPLICADOR)		
Es la suma de	$ 153.196.068,00	CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/C
I.V.A. SOBRE EL VALOR CORRECCIÓN DEL DISEÑO ESTRUCTURAL DE LA CIMENTACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR ENTRE LOS EJES 1 A 7 - INCLUYE FACTOR MULTIPLICADOR		
Es la suma de	$ 29.107.253,00	VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/C

PARÁGRAFO. PRIMERO: *Los valores incluidos en la presente cláusula corresponden a los ofrecidos por el CONTRATISTA en su propuesta económica, y remuneran de manera íntegra la ejecución del objeto pactado,incluidos todos los gastos, costos, utilidades, impuestos, aportes parafiscales, entre otros, a cargo del CONTRATISTA.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Con la suscripción del Contrato, el CONTRATISTA acepta que en el evento en queel valor total ofertado tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor del presupuesto oficial, de sobrepasarlo se acepta que sea ajustado al valor del presupuesto oficial"*

TERCERA: *Adicionar el numeral 9.1.4. de la cláusula 9 del Contrato de Obra 1737 de 2021,Forma de Pago, en lo relativo al pago de los ajustes al diseño derivados de los yerros técnicos, así:*

*"**9.1.4. Pago para subsanación de los yerros técnicos que no requieren aval de terceros:***

Teniendo en cuenta los términos establecidos en la Cláusula 14.2.1. del Contrato, el IDU pagará al Contratista el ajuste a los diseños derivados de la corrección de yerros técnicos que no se encuentran enmarcados en las cláusulas 9.1.2 y 9.1.3 de la siguiente manera:

CONCEPTO	NUMERO DE PAGOS	DESCRIPCION Y REQUISITOS
Corrección diseño de cimentación	Un primer pago por el valor de $91.151.661 correspondiente al 50% del valor de la corrección del diseño estructural de la cimentación del puente vehicular entre los ejes 1 a 7 (Incluye factor multiplicador elVA).	Este pago remunera las actividades del CONTRATISTA derivadas de la corrección del diseño estructural de la cimentación del puente vehicular entre los ejes 1 a 7, contra aprobación por parte de interventoría e IDU de un informe parcial que cumpla los avances establecidos en el cronograma propuesto.
	Un segundo pago por el valor de $91.151.660 correspondiente al 50% del valor de la corrección del diseño estructural los ejes 1 a 7 (Incluye factor multiplicador e IVA)	Este pago remunera las actividades del CONTRATISTA derivadas de la corrección del diseño de la cimentación del puente vehicular entre los ejes 1 a 7, una vez la interventoría emita concepto favorable de los productos relacionados en la propuesta de ajuste.
		El pago será realizado cuando se haya verificado por el INTERVENTOR el cumplimiento de las condiciones precedentes establecidas en el numeral 5.1 del presente contrato.

IV. ANÁLISIS DE IMPUTABILIDAD

Dado que el ajuste al diseño de la cimentación es el resultado del análisis a los resultadosde la PDA en donde se corroboró la existencia de los yerros técnicos de los diseños suministrados por la consultoría del proyecto y reportados por el contratista e interventoríasegún comunicado con radicado de interventoria PTE153_02-502-22 (IDU 20225261934162) del 31 de octubre de 2022, la adición no es imputable al Contratista ni ala Interventoría.

Lo anterior sin perjuicio de los tiempos que demandó la estructuración de la modificación tendiente a ajustar los diseños, ya que conforme lo informó la Interventoría en la comunicación PTE153_02-1212-23 del 30 de marzo de 2023, el Contratista no fue diligenteen la remisión de la documentación necesaria para acordar los tiempos y el valor de los ajustes. (…)"

De igual manera, el CONSORCIO INTERDISEÑOS PUENTE CALLE 153, mediante oficio PTE153_02-1217-23 de radicado IDU 20235260660312 del 26 de abril de 2023 presentó a la Entidad debidamente revisado y aprobado, el PDT del contrato IDU-1737-2021 actualizado para la condición de la modificación de ampliación de traslapo de fases contractuales, en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN No. 4 Y ADICIÓN No.3 AL CONTRATO DE OBRA No. 1737 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021.

"(…) Una vez revisado el Plan de trabajo en su versión 7, del contrato IDU 1737-2021, presentado por consorcio Vial Colombia 2021, con la comunicación CVC2021-0981-23 del 25 de abril del 2023, esta Interventoría informa que el PDT cumple con lo establecido en el apéndice G de Lineamientos de Programación para la Elaboración, Seguimiento y Control del Cronograma De Ejecución, como también las consideraciones convenidas por las partes, para la viabilidad de la modificación No. 4 al contrato de obra 1737-2021.

En consecuencia, se aprueba el Plan de trabajo en su versión 7, como soporte de y herramienta de seguimiento al contrato de obra 1337-2021 de acuerdo al modificatorio No.4.

La anterior aprobación, no releva al contratista de atender cualquier requerimiento que el Instituto de Desarrollo Urano realice sobre producto citado. Por lo anterior, adjunto a este correo se remite PDT en formato .mmp y pdf. En el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1zZSy7xl7QsiFQOirssnUBxIoyC85B1x?usp=share_link
(…)"

Así mismo, en Acta de solicitud de solicitud de adición al contrato de obra IDU-1737-2021, de fecha 27 de abril de 2023, la Interventoría manifestó lo siguiente:

"(…)De acuerdo con los comunicados con radicado de Interventoría 1163 (CVC2021 -00917) del 16 de marzo de 2023, 1191 (CVC2021-000947) del 24 marzo de 2023, 1211 (CVC2021-00975) del 11 de abril de 2023 y alcance 1212 (CVC2021-00976) del 12 de abril de 2023, mediante los cuales el Consorcio Vial Colombia presentó propuesta de modificación contractual, con el fin de ampliar el término de la ejecución simultánea de la Fase de Preliminares y de Ejecución de obra, y con ello realizar el ajuste en el diseño de la cimentación del puente luego de los resultados obtenidos de la prueba dinámica de carga a pilotes de prueba, la interventoría ha realizado análisis técnico, financiero y jurídico, de la solicitud de adición y prórroga presentada por el contratista, a la cual se le dio viabilidad según comunicado PTE153-1215-23, del 12 de abril de 2023.

Es de precisar que, el ajuste al diseño de la cimentación es el resultado del análisis a los resultados de la PDA en donde se corroboró la existencia de los yerros técnicos de los diseños suministrados por la consultoría del proyecto y reportados por el contratista e interventoría según comunicado con radicado de interventoría PTE153_02-502-22 (IDU 20225261934162) del 31 de octubre de 2022.

Así mismo, teniendo en cuenta que en los parágrafos segundo y tercero de la cláusula 14.2.1. del Contrato de Obra se previó que ante la existencia de un yerro técnico se debía acordar con el Contratista las condiciones de plazo y remuneración para su corrección, se ha llegado al acuerdo entre las partes de subsanar el yerro técnico corroborado con el resultado y análisis de la PDA respecto de la suficiencia de la cimentación, siendo necesario adicionar el contrato de obra en $182,303,321 mcte, para que el contratista realice los ajustes en un plazo de 2 meses ampliando el traslapo de la Fase de Preliminares con la Fase de ejecución de Obra, y al no existir fuente de recursos en el contrato de obra para este fin es necesario que la entidad asigne recursos para este objetivo y su forma de pago.

Es de gran importancia que el Contratista de cumplimiento al plan de trabajo que propone para el trámite de este modificatorio contractual, ya que es el insumo fundamental para estimar el valor actualizado del proyecto y realizar los ajustes que sean pertinentes para finalizar la Fase de Preliminares. Tal como lo señaló la Interventoría en el comunicado PTE153_02-1213-23 del 31 de marzo de 2023, el ajuste a la cimentación no podrá implicar cambios en la superestructura del puente, pues se trata de verificaciones a partir de cargas del mismo.

De la manifestación realizada por el Contratista en su solicitud donde refiere que la suscripción del modificatorio contractual No. 4 estará condicionada a la incorporación efectiva en el clausulado del Modificatorio No. 4, la interventoría considera que los términos de la suscripción de la presente modificación ya fueron discutidos y acordados en las mesas de trabajo realizadas el 05 y 25 de abril de 2023, adelantadas entre el contratista, el IDU y la Interventoría. Términos que quedaron establecidos en la Nota 2 de la presente acta.

De igual manera se considera importante dar continuidad a la ejecución de actividades constructivas localizadas en los aproches y conectantes del puente, lo que permite avanzar en la ejecución y evitar que el proyecto se vea suspendido hasta tener el ajuste en la cimentación, disminuyendo así los impactos en el cronograma por la situación que ha dado lugar a los modificatorios contractuales, de igual manera en este periodo de tiempo deben adelantarse las gestiones correspondientes con las ESP para el traslado de redes y actualización de actas de competencia.

Por todo lo anterior la interventoría considera viable el modificatorio contractual para extender la concomitancia de las fases preliminares y de ejecución, a fin de subsanar el yerro técnico, al final del periodo de los dos meses contar con el cumplimiento de condiciones preliminares y dar continuidad a la ejecución del proyecto. (…)"

IV. CONCEPTO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL

Con base en el análisis, concepto y recomendaciones registradas en la comunicación radicada por la firma interventora CONSORCIO INTERDISEÑOS PUENTE CALLE 153, PTE153_02-1215-23 con radicado IDU 20235260573382 del 13 de abril de 2023, y en la cual la interventoría aprueba y solicita la modificación y adición del contrato de obra IDU-1737-2021, esta área supervisora del contrato de interventoría manifiesta lo siguiente:

I) En relación con la solicitud de Adición al Contrato IDU-1737-2021

1. La interventoría en la comunicación anteriormente enunciada, recomienda al IDU adicionar el contrato de obra en la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN ($182.303.321) PESOS M/CTE – INCLUIDO IVA, costo asociado al ajuste de los diseños de la cimentación del puente vehicular (ejes 1 a 7), de acuerdo a los resultados y conclusiones obtenidos a partir de la Prueba Dinámica de Carga de Pilotes de Prueba, desarrollados en el proyecto, cuya discriminación de dicho costo se allegó tanto en el comunicado del contratista de obra CVC2021-0976-23 del 12 de abril de 2023, como en el comunicado de Interventoría PTE153_02-1215-23 con radicado IDU 20235260573382 del 13 de abril de 2023, es pertinente mencionar que los costos asociados a la presente solicitud fueron estructurados con tarifas de personal vigente al año 2023, por lo tanto no hay lugar a ajustes sobre dichos costos.

Por lo anterior, esta Subdirección Técnica a partir del análisis y aprobación que realizó la Interventoría mediante comunicación PTE153_02-1215-23 con radicado IDU 20235260573382 del 13 de abril de 2023, considera que esta suma se requiere para remunerar al contratista de obra los costos que se derivan del ajuste a los diseños de la cimentación de la ampliación del puente vehicular de la Calle 153 por Autopista Norte, a fin de garantizar la estabilidad de obra del mismo durante su período de vida útil de diseño, y en virtud del yerro técnico determinado en el marco de la fase preliminar del contrato IDU-1737-2021, advertido por el contratista de obra hacia la Interventoría, con comunicados CVC2021-0609-23 del 23 de enero de 2023, CVC2021-778-23 del 17 de febrero de 2023 y CVC2021-829-23 del 1 de marzo de 2023, con los cuales el Contratista presentó los resultados y análisis de la PDA, concluyendo sobre la insuficiencia de la cimentación y la inadecuada selección del factor alfa, requerido como variable para el diseño de la cimentación del puente, y frente al cual la Interventoría emitió pronunciamiento técnico con comunicado PTE153_02-1103-23 de radicado IDU 20235260372622 del 8 de marzo de 2023, en el cual confirmó al IDU la existencia del yerro técnico en comento.

Como consecuencia de lo anterior y en virtud de lo establecido en la Cláusula 14 del contrato de obra IDU-1737-2021 Obligaciones del Contratista, numeral 14.2.1 Obligaciones Relativas a Estudios y Diseños, Parágrafo Segundo, la Entidad mediante oficio STESV 20233360564051 del 21 de abril de 2023 notificó a la Interventoría la aceptación de la existencia del yerro técnico en la cimentación del puente vehicular entre los ejes 1 y 7, y por lo tanto autorizó la corrección del mismo (ajuste de estudios y diseños), a ejecutarse por el contratista de obra en el marco de la fase preliminar del contrato de obra IDU-1737-2021 por un valor de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN ($182.303.321) PESOS M/CTE – IVA INCLUIDO y en un término de DOS (2) meses, bajo el seguimiento, revisión y aprobación correspondiente de la interventoría del contrato IDU-1762-2021.

En consonancia con lo anterior, el área técnica supervisora del contrato de interventoría IDU-1762-2021, mediante Acta de solicitud de solicitud de adición al contrato de obra IDU-1737-2021, de fecha 27 de abril de 2023, manifestó lo siguiente:

> *"(…) El área supervisora del contrato de interventoría IDU-1762-2021 precisa que de conformidad con lo establecido en la Cláusula 14 del contrato de obra IDU1737-2021, numeral 14.2.1 OBLIGACIONES RELATIVAS A ESTUDIOS Y DISEÑOS, y habiendo realizado la Interventoría el respectivo pronunciamiento desde el punto de vista técnico, respecto al yerro técnico notificado por el contratista de obra con oficio CVC2021-00917, referido a la cimentación del puente vehicular entre los ejes 1 a 7, mediante comunicado PTE153_02-1163-23 del 16/03/2023, en el marco del acta de suspensión No. 22 para el contrato de obra IDU-1737-2021 de fecha 27/03/2023, fue expresa por parte del IDU la aceptación de la existencia del mencionado yerro técnico, razón por la cual las partes convinieron que en el término de dicha suspensión contractual se acordarían las condiciones de plazo y remuneración para realizar la corrección de tal yerro técnico. Así las cosas, en reunión realizada entre Contratista, Interventor e IDU el 05/04/2023, se determinaron tales condiciones de remuneración ($182.303.321) y plazo (2 meses), para llevar a cabo el ajuste de los diseños de cimentación del puente vehicular entre los ejes 1 a 7 para el contrato de obra IDU-1737-2021. En tal sentido se precisa por parte del IDU que, no existe controversia alguna entre las partes del contrato IDU-1737-2021, relacionada con la existencia del yerro técnico en los estudios y diseños de la cimentación del puente vehicular entre los ejes 1 a 7, entregados por el IDU.*

De acuerdo con lo anterior, se suscita la necesidad de adicionar la fase de preliminares del contrato de obra IDU-1737-2021 en la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($182.303.321), por concepto de costo para realizar la corrección del yerro técnico en la cimentación del puente, conforme al presupuesto desglosado y solicitud respectiva de adición presupuestal presentada por el contratista de obra mediante comunicado CVC2021-0976-23 del 12 de abril de 2023, revisada y aprobada por la Interventoría, con lo cual se elevó la respectiva recomendación al IDU, para llevar a cabo la adición presupuestal al contrato de obra IDU-1737-2021 mediante comunicado PTE153-1215-23 del 12 de abril de 2023.

Así las cosas y en virtud del aval de la firma interventora, el IDU acoge a la recomendación y solicitud realizada mediante comunicado PTE153-1215-23 de radicado IDU 20235260573382 del 13/04/2023, relacionada con la adición presupuestal para la fase de preliminares del contrato de obra IDU-1737-2021 por valor de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($182.303.321).

Finalmente, es preciso aclarar por parte de la Entidad que dicho valor de adición presupuestal ($182.303.321) no corresponden a una estimación inicial susceptible de incremento, como lo indica el Constructor cuando menciona: "Esta suma es una estimación inicial, teniendo en cuenta que, el monto final puede variar en la fecha en que se resuelvan contractualmente las condiciones para ejecutar la corrección del diseño de cimentación ", toda vez que las partes revisaron y acordaron las condiciones de plazo y remuneración para adelantar la corrección del yerro técnico en la cimentación del puente vehicular, previo a la elevar la solicitud de modificación contractual de que trata la presente acta.

Por último, se precisa que la indicación de un plazo en meses para la estimación del costo por este concepto de elaboración de estudios y diseños para la corrección del yerro técnico en la cimentación del puente vehicular, es meramente indicativo para efectos calcular el valor, por lo tanto, cualquier tiempo adicional que se pueda llegar a requerir para esta misma actividad, no dará lugar a un mayor reconocimiento económico por parte de la Entidad, de forma idéntica a las demás actividades de Fase Preliminar del contrato IDU-1737-2021.(…)"

De igual manera se precisa que mediante Acta de solicitud de solicitud de adición al contrato de obra IDU-1737-2021, de fecha 27 de abril de 2023, las partes de común acuerdo definieron incluir la siguiente nota:

"(…) Nota 2. En sesión conjunta del 25 de abril de 2023 y con ocasión de los acuerdos consolidados en visita de obra del 22 de abril de 2023, el Contratista e IDU acuerdan incorporar la siguiente cláusula contractual en el modificatorio No. 4 "El Contratista y el IDU reconocen que el contrato de obra será objeto de una prórroga a la fase de ejecución de obra con su respectiva adición presupuestal, en virtud a que dicha fase no ha podido ser ejecutada con normalidad, como consecuencia del yerro técnico determinado en el marco de la fase de preliminares del contrato. Así una vez el Contratista entregue al IDU los diseños definitivos aprobados de la corrección del yerro técnico, el IDU y el Contratista, definirán en un plazo máximo de un mes, las condiciones de la prórroga y adición". (…)"

II) En relación con la solicitud de Modificación al Contrato IDU-1737-2021

- ***Ampliación del período de traslapo de las fases de preliminares y ejecución de obra:***

Siendo claro para las partes la necesidad de ajuste a los estudios y diseños del proyecto para efectuar la corrección del yerro técnico determinado frente al diseño de la cimentación del puente vehicular entre los ejes 1 y 7, y siendo esta una actividad ligada a la fase preliminar del contrato IDU-1737-2021, conforme a lo establecido en el Cláusula 14 del contrato de obra IDU-1737-2021 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, numeral 14.2 OBLIGACIONES DE LA FASE PRELIMINARES, subnumeral 14.2.1 OBLIGACIONES RELATIVAS A ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARÁGRAFO TERCERO: "La responsabilidad de los ajustes y diseños para la corrección del yerro técnico será del CONTRATISTA. En este sentido, el CONTRATISTA asume las consecuencias derivadas de los ajustes que realice.", esta Subdirección Técnica encuentra necesaria la ampliación del período de traslapo de fases contractuales de Preliminares y Ejecución de Obra, por el término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la fecha en que está previsto finalizar el traslapo de fases convenido mediante modificación No. 3 al contrato IDU-1737-2021, conforme a la solicitud realizada por la Interventoría mediante comunicado PTE153_02-1215-23 con radicado IDU 20235260573382 del 13 de abril de 2023 y en virtud de la revisión y aprobación del respectivo PDT que soporta tal ampliación de traslapo de fases co0ntracutales, emitido por la Interventoría con oficio PTE153_02-1217-23 de radicado IDU 20235260660312 del 26 de abril de 2023.

Lo anterior toda vez que una vez reiniciada la ejecución del contrato IDU-1737-2021 restan dos (2) días de ejecución de la fase de preliminares en traslapo con la fase de ejecución de obra, plazo insuficiente para adelantar la corrección del yerro técnico por parte del contratista y para que la interventoría realice la revisión y aprobación de tal corrección y la remita al Instituto para recibo.

En tal sentido el período de dos (2) meses en que se amplía el traslapo de las fases de preliminares y de ejecución de obra del contrato IDU-1737-2021, será empleado por el contratista de obra por una parte para, adelantar la corrección del yerro técnico en la cimentación del puente vehicular del proyecto, culminar el ajuste al diseño de pantalla de protección a tubería de Tibitoc, actualización de actas de competencia, y finalizar las gestiones que son propias de la Fase de Preliminares y que dependen de los ajustes a los estudios y diseños, y por otro lado para dar continuidad a la ejecución de actividades constructivas que no dependen de los diseños de la cimentación del puente vehicular, como son las actividades constructivas localizadas en los aproches y conectantes del puente, y continuar con las gestiones ante las Empresas de Servicios Públicos competentes al proyecto, para los temas relacionados con traslado de redes.

- ***Incluir Forma de Pago para remunerar la corrección del yerro técnico de la cimentación del puente vehicular:***

Conforme al valor necesario para ejecutar el ajuste de los estudios y diseños de la cimentación del puente vehicular que fue solicitado por el contratista de obra con oficio CVC2021-0976-23 del 12 de abril de 2023, revisado y aprobado por la interventoría con oficio PTE153_02-1215-23 con radicado IDU 20235260573382 del 13 de abril de 2023, por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN ($182.303.321) PESOS M/CTE – IVA INCLUIDO, esta área técnica supervisora del contrato de interventoría IDU-1762-2021 encuentra procedente pactar de común acuerdo entre las partes una forma de pago para remunerar dicho valor al contratista de obra, en tal sentido propone a la ordenación del gasto que tal remuneración se realice de la misma manera en que la Entidad

remunera la ejecución de estudios y diseños en sus diferentes proyectos de consultoría, por lo tanto sugiere que la remuneración se pacte de la siguiente forma:

- *El 40% del valor de corrección del yerro técnico a la cimentación del puente vehicular, correspondiente a la suma de SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL TRECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE – IVA INCLUIDO ($72.921.328), se pagará contra entrega del Contratista y aprobación de la Interventoría, de un informe de avance frente a la corrección y/o ajuste al estudio y diseño de cimentación del puente vehicular ajustado, finalizado el primer mes de ejecución de que trata la presente modificación de ampliación de traslapo de la fase de preliminares y fase de ejecución de obra.*

- *El 60% restante, correspondiente a la suma de CIENTO NUEVE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE – IVA INCLUIDO ($109.381.993) se cancelará contra la aprobación de Interventoría y entrega del producto de diseño de cimentación del puente vehicular ajustado y/o corregido, aprobado, para revisión y recibo del IDU, de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad.*

- ***Incluir obligación contractual para ejecutar la corrección del yerro técnico de la cimentación del puente vehicular:***

En virtud de la necesidad de corrección del yerro técnico en la cimentación del puente vehicular, determinado por las partes para el contrato de obra IDU-1737-2021, se hace necesario incluir obligaciones al contrato IDU-1737-2021, específicas, relacionadas con la corrección del yerro técnico, y con los entregables de tal corrección a saber:

1. *Presentar corrección de los estudios y diseños de geotecnia y estructuras de la cimentación del puente vehicular, dado el yerro técnico definido por las partes, de acuerdo con los requerimientos contractuales, cumpliendo con las especificaciones técnicas y normatividad vigente a la suscripción del contrato.*

2. *Atender las observaciones presentadas por la Interventoría, realizar y presentar los ajustes pertinentes a la interventoría.*

3. *Entregar a la Interventoría los planos de acuerdo con la guía del software aplicativo que disponga el IDU.*

4. *Una vez aprobados los productos de diseño de corrección del yerro técnico por parte del interventor, se considerarán entregados los productos en el IDU una vez se le remitan con la comunicación de aprobación correspondiente. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la entrega del producto, si lo considera necesario, el IDU podrá solicitar precisiones, al CONSULTOR en relación con el contenido del producto entregado, a través del interventor, fijando un plazo máximo para ello que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles. El CONSULTOR contará con el plazo anotado para realizar las precisiones solicitadas por el IDU.*

El interventor/supervisor del contrato podrá requerir ajustes, aclaraciones o modificaciones a los productos, otorgando un plazo razonable al CONSULTOR para que los efectué. Dicho plazo

será establecido, de acuerdo con la complejidad de las observaciones o del contrato, por el supervisor/interventor del contrato, sin que se excede al plazo establecido para la entrega definitiva del mismo.

Lo entregables de la corrección del yerro técnico de la cimentación del puente vehicular será como mínimo los siguientes:

- *Informe geotécnico de cimentaciones para la superestructura que incluye justificación del modelo geológico geotécnico calibrado, bajo las pruebas PDA.*
- *Diseño estructural de la cimentación del puente vehicular en su totalidad, incluye informe de corrección, memorias de cálculo, modelación del puente principal, y planos estructurales de cimentación.*
- *Especificaciones técnicas (Generales y Particulares),*
- *Determinación de cantidades de obra de los ítems estructurales únicamente de las correcciones realizadas.*
- *Emisión de conceptos técnicos sobre las Correcciones y diseños realizados.*

Finalmente, y dado que el IDU siempre ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional la cual está orientada a "Generar bienestar en los habitantes de la ciudad mejorando la calidad de vida, mediante el desarrollo de infraestructura para la movilidad, contribuyendo a la construcción de una ciudad incluyente, sostenible y moderna", ello con el fin que las personas cuenten con una infraestructura acorde a las necesidades de la ciudad, puedan acceder en una mejor forma al uso de los sistemas de transporte disponibles y cuenten con mejores condiciones de movilidad y seguridad vial, y con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, el Instituto debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, en este caso los incorporados dentro de los pliegos de condiciones del Contrato de Obra IDU-1737-2021 con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado, por lo tanto, esta área técnica encuentra procedente realizar la modificación contractual solicitada y recomendada para el contrato de obra IDU-1737-2021 por la interventoría del contrato IDU-1762-2021, con oficio PTE153_02-1215-23 de radicado IDU 20235260573382 del 13 de abril de 2023, en relación a los temas anteriormente descritos y analizados, precisando que tanto la modificación No. 4 como la adición No. 3 al contrato IDU-1737-2021, se encuentran viables de acuerdo con lo enmarcado en la necesidad de mantener equilibradas las condiciones contractualmente pactadas.

(…)

Así las cosas, y teniendo en cuenta la solicitud del contratista de obra, el análisis y aprobación hecha por la firma interventora y las consideraciones técnicas hechas por esta área técnica, se considera necesaria la presente modificación al contrato IDU-1762-2021, en los siguientes términos:

***1. ADICIONAR** el valor del contrato de obra IDU-1737-2021, en la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN ($182.303.321) PESOS, incluido IVA y demás costos y erogaciones a que haya lugar, por concepto de mayor valor de Fase Preliminares, para efectos de cubrir los costos asociados al ajuste de los estudios y diseños (geotecnia y estructuras) del sistema de cimentación para la construcción de la ampliación del puente vehicular norte de la Calle 153 por Autonorte.*

Para amparar la presente adición presupuestal, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

MODIFICACIÓN No. 4 Y ADICIÓN No.3 AL CONTRATO DE OBRA No. 1737 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021.

CDP	Valor CDP	Valor a aplicar en la presente Adición
2631 de fecha 19 de abril de 2023	$200.000.000	$182.303.321

PARÁGRAFO PRIMERO: *El valor incluido en la presente cláusula corresponde a los ofrecidos por el CONTRATISTA en su propuesta económica, y remuneran de manera íntegra la ejecución del objeto pactado, incluidos todos los gastos, costos, utilidades, impuestos, aportes parafiscales, entre otros, a cargo del CONTRATISTA.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *El valor incluido en la presente cláusula se adiciona al VALOR BÁSICO ESTIMADO FASE DE PRELIMINARES – GESTION y AVALES ANTE TERCEROS Y MODIFICACIONES DE DISEÑOS – INCLUYE FACTOR MULTIPLICADOR, definido en la Cláusula 7 – VALOR DEL CONTRATO, IDU-1737-2021.*

PARÀGRAFO TERCERO: *Con ocasión a la corrección del yerro técnico, el CONTRATISTA y el IDU reconocen que el contrato de obra será objeto de una prórroga a la fase de ejecución de obra con su respectiva adición presupuestal, en virtud a que dicha fase no ha podido ser ejecutada con normalidad, como consecuencia del yerro técnico determinado en el marco de la fase de preliminares del contrato. Así una vez el Contratista entregue al IDU los diseños definitivos de la corrección del yerro técnico, previa aprobación de la Interventoría, se definirá entre las partes en un plazo máximo de un mes, las condiciones de la prórroga y adición que resulten necesarias para el cumplimiento de la meta contratada en la fase de ejecución de obra.*

2. MODIFICAR *la Cláusula 7 VALOR DEL CONTRATO, para adicionar los recursos correspondientes al ajuste del diseño de la cimentación, quedando establecida de la siguiente manera:*

*"**CLAÚSULA 7. VALOR DEL CONTRATO***

El Valor del presente contrato se determinará por la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, más las sumas pagadas por los diferentes componentes que se remuneran con un sistema diferente a los precios unitarios. El valor se estima en la suma de CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UN MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($47.701.083.547) incluido IVA, equivalentes a 52.503,82 SMMLV para el año 2021. El valor de la construcción no está gravado con el Impuesto a las Ventas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 100 de la Ley 21 de 1992. Lo anterior sin perjuicio del IVA que se aplique sobre la utilidad.

El valor del contrato se discrimina de la siguiente manera:

CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UN MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($47.701.083.547)
La suma indicada como Presupuesto Oficial Total, se divide de la siguiente manera:
VALOR ESTIMADO DE FASE DE PRELIMINARES (INCLUYE ENSAYOS DE LABORATORIO, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA) (H)

Es la suma de	***$ 648.459.616***	***SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/C***
VALOR ESTIMADO DE FASE DE PRELIMINARES		
Es la suma de	*$ 327.548.628*	*TRECIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/C*
IVA SOBRE EL VALOR BASICO PARA LA FASE DE PRELIMINARES		
Es la suma de	*$ 62.217.140*	*SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/C*
VALOR ESTIMADO DE FASE DE PRELIMINARES - GESTION Y AVALES ANTE TERCEROS Y MODIFICACIONES DE DISEÑOS - INCLUYE FACTOR MULTIPLICADOR		
Es la suma de	*$ 217.465.418*	*DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/C*
IVA SOBRE EL VALOR BASICO ESTIMADO FASE DE PRELIMINARES - GESTION Y AVALES ANTE TERCEROS Y MODIFICACIONES DE DISEÑOS - INCLUYE FACTOR MULTIPLICADOR		
Es la suma de	*$ 41.318.430*	*CUARENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/C*
VALOR PARA LA FASE DE CONSTRUCCIÓN (A+B+C+D+E+F+G+I)		
Es la suma de	***$ 47.052.623.931***	***CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/C***

(…)"

3. MODIFICAR *la Cláusula 9 FORMA DE PAGO del Contrato de Obra IDU-1737-2021, numeral 9.1 FASE DE PRELIMINARES, incluyendo un subnumeral relativo al pago de los ajustes al diseño para corrección del yerro técnico de la cimentación del puente vehicular, así:*

"(…) ***9.1.4. Pago para corrección de yerro técnico (para obligación de resultado):***

- *El 40% del valor de corrección del yerro técnico a la cimentación del puente vehicular, correspondiente a la suma de SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL TRECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE – IVA INCLUIDO ($72.921.328), se pagará contra entrega del Contratista y aprobación de la Interventoría, de un informe de avance frente a la corrección y/o ajuste al estudio y diseño de cimentación del puente vehicular ajustado, finalizado el primer mes de ejecución de que trata la presente modificación de ampliación de traslapo de la fase de preliminares y fase de ejecución de obra.*

- *El 60% restante, correspondiente a la suma de CIENTO NUEVE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE – IVA INCLUIDO ($109.381.993) se cancelará contra la aprobación de Interventoría y entrega del producto de diseño de cimentación del puente vehicular ajustado y/o corregido, aprobado, para revisión y recibo del IDU, de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad.*

***4. MODIFICAR** la Cláusula 14 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, numeral 14.2 OBLIGACIONES DE LA FASE PRELIMINARES, incluyendo un subnumeral relativo a las obligaciones de resultado para la corrección de los diseños de geotecnia y estructuras con del yerro técnico en cuanto a la cimentación del puente vehicular, así:*

"(…) ***14.2.1 OBLIGACIONES RELATIVAS A ESTUDIOS Y DISEÑOS***

3. Presentar corrección de los estudios y diseños de geotecnia y estructuras de la cimentación del puente vehicular, dado el yerro técnico definido por las partes, de acuerdo con los requerimientos contractuales, cumpliendo con las especificaciones técnicas y normatividad vigente a la suscripción del contrato.

4. Atender las observaciones presentadas por la Interventoría, realizar y presentar los ajustes pertinentes a la interventoría.

5. Entregar a la Interventoría los planos de acuerdo con la guía del software aplicativo que disponga el IDU.

6. Una vez aprobados los productos de diseño de corrección del yerro técnico por parte del interventor, se considerarán entregados los productos en el IDU una vez se le remitan con la comunicación de aprobación correspondiente. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la entrega del producto, si lo considera necesario, el IDU podrá solicitar precisiones, al CONSULTOR en relación con el contenido del producto entregado, a través del interventor, fijando un plazo máximo para ello que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles. El CONSULTOR contará con el plazo anotado para realizar las precisiones solicitadas por el IDU.

El interventor/supervisor del contrato podrá requerir ajustes, aclaraciones o modificaciones a los productos, otorgando un plazo razonable al CONSULTOR para que los efectué. Dicho plazo será establecido, de acuerdo con la complejidad de las observaciones o del contrato, por el supervisor/interventor del contrato, sin que se excede al plazo establecido para la entrega definitiva del mismo.

Lo entregables de la corrección del yerro técnico de la cimentación del puente vehicular será como mínimo los siguientes:

- *Informe geotécnico de cimentaciones para la superestructura que incluye justificación del modelo geológico geotécnico calibrado, bajo las pruebas PDA.*
- *Diseño estructural de la cimentación del puente vehicular en su totalidad, incluye informe de corrección, memorias de cálculo, modelación del puente principal, y planos estructurales de cimentación.*
- *Especificaciones técnicas (Generales y Particulares),*

- *Determinación de cantidades de obra de los ítems estructurales únicamente de las correcciones realizadas.*
- *Emisión de conceptos técnicos sobre las Correcciones y diseños realizados.*

***5. MODIFICAR** la Cláusula Primera de la Modificación No. 3 al contrato de obra IDU-1737-2021, en el sentido de modificar la Cláusula 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, específicamente en relación al numeral 5.1. PLAZO ESTIMADO DE LA FASE DE PRELIMINARES, del Contrato de Obra IDU-1737-2021, permitiendo la ejecución simultanea de las de las Fases de Preliminares y de Ejecución de obra por el término de DOS (2) meses, contados a partir del 29 de abril de 2023, así:*

"(…) CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(…)

5.1. PLAZO ESTIMADO DE LA FASE DE PRELIMINARES

Esta fase tendrá un plazo estimado de once (11) meses contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, de los cuales los últimos cinco (5) meses serán ejecutados en simultaneidad con la fase subsiguiente de ejecución de obra, y dentro del plazo de ejecución previsto para esta última, existiendo así un período de traslapo entre fases de preliminares y de ejecución de obra de cinco (5) meses, comprendidos entre el 29 de diciembre de 2022 y el 28 de junio de 2023.

A. Para el inicio de la Fase de Ejecución de Obras se deberá cumplir con las condiciones precedentes que se enumeran a continuación:

• Contar con aprobación de las Hojas de vida de los profesionales que harán parte de la fase de ejecución de obras aprobadas por la interventoría.
• Contar con el o los PMTs, según la necesidad del proyecto, aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad.
• Contar con el MAO aprobado por la interventoría y recibido por el IDU.
• Contar con el Plan Detallado de inversión del anticipo.
• Cronograma parcial (con obligaciones de fases simultáneas)

(…)

Al finalizar los tres meses del desarrollo simultáneo de las Fases de Ejecución y Preliminares el CONTRATISTA deberá garantizar la aprobación de todas las condiciones precedentes descritas en esta cláusula de acuerdo con los tiempos previstos en el cronograma de obra aprobado por la Interventoría, con el fin de dar por concluida definitivamente la Fase de Preliminares. (…)"

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Por el periodo de DOS (2) meses en que se amplía el traslapo de fases contractuales, los costos de ambas fases se encuentran cubiertos con los valores contractualmente establecidos para el proyecto a la fecha.*

Cabe aclarar que, con la presente modificación, no se altera el objeto del contrato o la naturaleza de éste y las demás cláusulas del Contrato de Obra IDU-1737-2021 no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

V. SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES

Teniendo en cuenta el pronunciamiento dado por la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial, en su calidad de Supervisor del Contrato de Interventoría IDU-1762-2021, sustentada en la solicitud hecha por el contratista de obra, la aprobación y recomendación dada por la firma Interventora, y los procedimientos establecidos por la Entidad respecto al trámite de modificaciones, prórrogas y adiciones, en el Manual de Interventoría y/o Supervisión vigente, la Ordenación del Gasto considera necesario el trámite requerido, por tal razón, atentamente solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, se sirva adelantar el trámite de la modificación al Contrato de Obra IDU-1737-2021, en los términos indicados en el numeral IV del presente memorando por parte de la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial.

Las demás cláusulas del Contrato de obra IDU-1737-2021 no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Al suscribir esta modificación y adición el IDU no renuncia a ejercer su potestad sancionatoria en el caso de ser requerido de manera posterior.

Finalmente, es preciso indicar que para surtir este trámite de modificación al contrato de obra IDU-1737-2021, se cuenta con el aval de la Dirección General del IDU, emitido mediante memorando DG 20231050127013 del 25 de abril de 2023.

10. Que mediante memorando con radicado No.20233360136293 del 3 de mayo de 2023, la Dirección Técnica de Construcciones, da alcance a los memorandos STESV 20233360132993 y STESV20233360132903, del 28/04/2023, en los siguientes términos:

"En atención al requerimiento efectuado por su área respecto al trámite de modificación contractual solicitado mediante memorando STESV 20233360132993 del 28/04/2023, damos alcance a los memorandos enunciados en la referencia, realizando las siguientes aclaraciones y/o precisiones:

1. *Respecto a los antecedentes del contrato de obra IDU-1737-2021 indicados en el memorando STESV 20233360132993, así como los indicados en el memorando STESV 20233360132903 respecto al contrato de interventoría IDU-1762-2021, es preciso informa que el 27/04/2023 se suscribió acta de ampliación de suspensión No. 24 para el contrato de obra y No. 26 para el contrato de interventoría, por el termino de cinco (5) días calendario.*

2. *Así mismo, se suscribió acta de reinicio del contrato de obra No. 25 y acta de reinicio del contrato de interventoría No. 27, ambas de fecha 02/05/2023.*

3. *Con lo anterior, es preciso establecer que la fecha de terminación actual tanto del contrato de obra IDU-1737-2021 como del respectico contrato de interventoría IDU-1762-2021, corresponde al 3 de mayo de 2024, encontrándose ambos contratos vigentes y en ejecución.*

4. *Así mismo, la fecha de terminación de la fase de preliminares de ambos contratos IDU-1737-2021 e IDU-1762-2021, corresponde actualmente al 3 de mayo de 2023.*

5. *La firma interventora CONSORCIO INTERDISEÑOS PUENTE CALLE 153 en alcance a sus comunicados PTE153_02-1103-23 con radicado IDU 20235260372622 del 08/03/2023 y PTE153-1215-23 con radicado IDU 20235260573382 del 13/04/2023, emitió el comunicado PTE153_02-1234-23 de radicado IDU 20235260681562 del 02 de mayo de 2023, adjunto, ratificando la existencia del yerro técnico en el diseño de cimentación del puente vehicular del contrato de obra IDU-1737-2021, en los siguientes términos:*

*"(…)con este escrito **damos alcance** a los conceptos técnicos presentados por esta Interventoría en las comunicaciones PTE153_02-1103-23 con radicado IDU 20235260372622 del 08/03/2023 y PTE153-1215-23 con radicado IDU 20235260573382 del 13/04/2023; ratificando que con los resultados de la prueba de carga PDA se logró comprobar que los parámetros geotécnicos aplicados en el diseño de cimentación que fueron entregados por el IDU para la ejecución del Contrato de Obra 1737 de 2021 **no era posible garantizar la estabilidad de la obra**.*

Es preciso aclarar que esta manifestación se expuso previamente con la comunicación del 8 de marzo de 2023, en la cual, la Interventoría emitió al IDU el concepto sobre el análisis de los resultados de la prueba de carga dinámica (PDA), donde manifestamos entre otros apartes, lo siguiente:

"La evaluación realizada con los datos obtenidos evidencia que las solicitaciones estructurales de diseño no pueden ser absorbidas con la configuración de cimentación del consultor, lo cual permite concluir que la cimentación propuesta en los estudios y diseños no satisface los requerimientos estructurales, condición que indica la necesidad de revaluar la cimentación de estudios y diseños partiendo del ajuste del modelo geotécnico de diseño ajustado."

Igualmente, con la comunicación del 13 de abril de 2023, con la cual la Interventoría presentó la "Viabilidad solicitud de modificación relacionada con la prórroga del traslapo de fases del proyecto – Contratos de Obra 1737 de 2021 e Interventoría 1762 de 2021", se indicó:

"Teniendo en cuenta que los resultados obtenidos de la PDA demuestran la necesidad de realizar ajustes de los cálculos de la cimentación del puente y que dicha condición requiere que las partes acuerden las condiciones para realizar las actividades propias que generen el ajuste, es necesario contar con el plazo prudencial para la elaboración de los diseños que propondrá el contratista de obra, para ajustar el actual modelo de cimentación a partir de los resultados obtenidos y su respectivo trámite de aprobación ante la interventoría y la entidad."

En este punto es preciso indicar que la revisión de los cálculos a que haya lugar, no solamente se refiere a los apoyos 2 y 6 del puente, sino que es necesario hacer la revisión de la cimentación de los siete apoyos previstos en los diseños aportados por la consultoría, ya que se parte de las mismas variables para su diseño, lo anterior si bien implica además de los ajustes propios de la cimentación, la modelación de la estructura del puente no implica la variación de la superestructura que se encuentra diseñada, ya que se trata solo de encontrar las cargas que llegan a la cimentación puntualmente a los pilotes.

Tal como se mencionó en el modificatorio contractual 3, el resultado obtenido genera que se deban elaborar diseños por parte del Contratista para ajustar la cimentación y realizar las verificaciones que sean necesarias para garantizar la subsanación del yerro técnico ***y por ende la estabilidad de la obra****, en cumplimiento de los parámetros técnicos establecidos en la CCP14".*

De acuerdo con las consideraciones anteriores y teniendo en cuenta los informes técnicos elaborados por el Contratista, revisados y avalados por parte de la Interventoría, a través de las comunicaciones PTE153_02-1103-23 con radicado IDU 20235260372622 del 08/03/2023 y PTE153-1215-23 con radicado IDU 20235260573382 del 13/04/2023; manifestamos que se ha entregado los conceptos técnicos obtenidos de la prueba PDA, con los cuales se motiva el modificatorio 4 concerniente a la corrección del yerro técnico ***para garantizar la estabilidad del puente vehicular*** *objeto del contrato de obra.(…)" (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

6. *De acuerdo con lo indicado por la interventoría en el comunicado PTE153_02-1234-23 de radicado IDU 20235260681562 del 02 de mayo de 2023 el área técnica ejecutora comparte la conclusión dada por el CONSORCIO INTERDISEÑOS PUENTE CALLE 153, y reconoce la existencia del yerro técnico en el diseño de cimentación del puente vehicular desarrollado por el contrato de consultoría IDU-1497-2017, en virtud de los resultados obtenidos con la prueba dinámica de carga de pilotes – PDA practicada en el marco del contrato IDU1737-2021, toda vez que la cimentación propuesta en los estudios y diseños del contrato de consultoría IDU-1497-2017 no satisface los requerimientos estructurales del proyecto, haciendo inviable así la construcción del puente vehicular objeto del contrato de obra IDU-1737-2021.*

 Lo anterior tal como fue manifestado a la Interventoría del contrato IDU-1762-2021 mediante comunicado STESV 20233360564051 del 21 de abril de 2023.

7. *Conforme a lo anterior, la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial en calidad de área supervisora del contrato de interventoría IDU-1762-2021 mediante memorando STESV 20233360136053 del 02/05/2023, notificó a la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños la existencia del mencionado yerro técnico referido al diseño de cimentación del puente vehicular desarrollado bajo el contrato de consultoría IDU-1497-2017, solicitando tomar las acciones sancionatorios a lugar respecto a dicho contrato de consultoría y a su respectivo contrato de interventoría.*

 En consideración a lo antes expuesto, esta Dirección Técnica en calidad de área ordenadora de gasto de los contratos de obra IDU-1737-2021 y de interventoría IDU-1762-2021, atentamente solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, se sirva adelantar el trámite de la modificación al Contrato de Obra IDU-1737-2021, en los términos indicados en el numeral IV del memorando STESV 20233360132993 del 28/04/2023, así como la correspondiente modificación al contrato de interventoría IDU-1762-2021, en los términos indicados en el numeral III del memorando STESV 20233360132903 del 28/04/2023, aclarando que dicho trámite de modificación cuenta con el aval de la Dirección General del IDU, emitido mediante memorando DG 20231050127013 del 25 de abril de 2023."

11. Que de acuerdo con el análisis y validación efectuada por la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial y la Dirección Técnica de Construcciones, con ocasión a la corrección del yerro técnico, el CONTRATISTA y el IDU reconocen que el contrato de obra será objeto de una prórroga a la fase de ejecución de obra con su respectiva adición presupuestal, en virtud a que dicha fase no ha podido ser ejecutada con normalidad, como consecuencia del yerro técnico encontrado en el marco de la fase de preliminares del contrato. Así una vez el Contratista entregue al IDU los diseños definitivos con la corrección del yerro técnico, previa aprobación de la Interventoría, se definirá entre las partes en un plazo máximo de un mes, las condiciones eventuales de hacerse necesaria prórroga y adición que viabilice el cumplimiento de la meta contratada en la fase de ejecución de obra

12. Que la posibilidad de introducir modificaciones al contrato estatal se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*", entre otros, y lo cual no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante, pues, por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

13. Que efectivamente, pese a que la ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de introducir modificaciones a los contratos estatales, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución, de acuerdo con la Corte *"la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal"*.[1]

14. Que, en efecto, respecto de la modificación del contrato estatal, la Corte Constitucional ha establecido que:

> *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato".2*

Y agrega:

[1] Corte Constitucional. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012, expediente D-8699. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.
[2] Ibid. Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

"Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20013, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal4. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."5

2.1.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.6 En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...)".

[3] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.
[4] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).
[5] Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos"
[6] Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

15. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

16. Que en virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es perfectamente viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

17. Que conforme lo anteriormente expuesto se observa que el numeral tercero del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que: *"(…) 3. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados (…)",* razón por la cual en aras de alcanzar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción del interés público que a través de este se pretende, resulta necesario efectuar la presente Modificación No. 4 y Adición No. 3 a efectos de que durante dicho plazo el contratista de manera concomitante realice las actividades pertinentes y conducentes para el cumplimiento del objeto contractual

18. Que una vez revisados los argumentos expuestos por la de la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial y la Dirección Técnica de Construcciones, la presente Modificación No. 4 y Adición No. 3 al Contrato de Obra **IDU-1737-2021** se encuentra revisada por parte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual, en los aspectos netamente jurídicos, bajo el entendido que la revisión y validación de los aspectos técnicos y financieros, y sus efectos presupuestales y técnicos fueron debidamente revisados por el área técnica supervisora y ordenadora del gasto, que solicita la modificación contractual, y que adicionalmente son de su exclusiva responsabilidad, por lo cual se considera jurídicamente procedente suscribir, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA – MODIFICACIÒN: Modificar el Contrato de Obra IDU-1737-2021, en la Cláusula 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, específicamente en relación al numeral 5.1. PLAZO ESTIMADO DE LA FASE DE PRELIMINARES, permitiendo la ejecución simultánea de las de las Fases de Preliminares y de Ejecución de obra por el término de DOS (2) meses adicionales a los determinados en modificatorios anteriores, contados a partir del 4 de mayo de 2023, así:

"(…) CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(…)

5.1. PLAZO ESTIMADO DE LA FASE DE PRELIMINARES

Esta fase tendrá un plazo estimado de once (11) meses contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, de los cuales los últimos cinco (5) meses serán ejecutados en simultaneidad con la fase subsiguiente de ejecución de obra, y dentro del plazo de ejecución previsto para esta última, existiendo así un período de traslapo entre fases de preliminares y de ejecución de obra de cinco (5) meses, comprendidos entre el 29 de diciembre al 3 de julio de 2023.

A. Para el inicio de la Fase de Ejecución de Obras se deberá cumplir con las condiciones precedentes que se enumeran a continuación:

• Contar con aprobación de las Hojas de vida de los profesionales que harán parte de la fase de ejecución de obras aprobadas por la interventoría.
• Contar con el o los PMTs, según la necesidad del proyecto, aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad.
• Contar con el MAO aprobado por la interventoría y recibido por el IDU.
• Contar con el Plan Detallado de inversión del anticipo.
• Cronograma parcial (con obligaciones de fases simultáneas)

(…)

Al finalizar los cinco meses del desarrollo simultáneo de las Fases de Ejecución y Preliminares el CONTRATISTA deberá garantizar la aprobación de todas las condiciones precedentes descritas en esta cláusula de acuerdo con los tiempos previstos en el cronograma de obra aprobado por la Interventoría, con el fin de dar por concluida definitivamente la Fase de Preliminares. (…)"

PARÁGRAFO PRIMERO: los costos de las fases preliminares y de ejecución, se encuentran cubiertos con los valores contractualmente establecidos para el proyecto a la fecha, para el periodo de DOS (2) meses en que se amplía el traslapo de fases contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes manifiestan que, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa, con la presente Modificación No. 4 y Adición No.3 del Contrato de Obra IDU-1737-2021, no se altera el objeto del contrato o la naturaleza del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: En virtud de lo indicado en la presente modificación no se entiende que el IDU renuncie a ejercer su potestad sancionatoria en caso de incumplimientos.

SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Modificar el Contrato de Obra IDU-1737-2021, en su Cláusula 14 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, numeral 14.2 OBLIGACIONES DE LA FASE PRELIMINARES, incluyendo un subnumeral relativo a las obligaciones de resultado para la corrección de los diseños de geotecnia y estructuras del yerro técnico en cuanto a la cimentación del puente vehicular, así:

"(…)

14.2.1 OBLIGACIONES RELATIVAS A ESTUDIOS Y DISEÑOS

(…)

3. Presentar corrección de los estudios y diseños de geotecnia y estructuras de la cimentación del puente vehicular, dado el yerro técnico definido por las partes, de acuerdo con los requerimientos contractuales, cumpliendo con las especificaciones técnicas y normatividad vigente a la suscripción del contrato.

4. Atender las observaciones presentadas por la Interventoría, realizar y presentar los ajustes pertinentes a la interventoría.

5. Entregar a la Interventoría los planos de acuerdo con la guía del software aplicativo que disponga el IDU.

6. Una vez aprobados los productos de diseño de corrección del yerro técnico por parte del interventor, se considerarán entregados los productos en el IDU una vez se le remitan con la comunicación de aprobación correspondiente. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la entrega del producto, si lo considera necesario, el IDU podrá solicitar precisiones, al CONTRATISTA en relación con el contenido del producto entregado, a través del interventor, fijando un plazo máximo para ello que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles. El CONTRATISTA contará con el plazo anotado para realizar las precisiones solicitadas por el IDU.

El supervisor del contrato podrá requerir ajustes, aclaraciones o modificaciones a los productos, otorgando un plazo razonable al Interventor para que requiera al Contratista para que los efectúe. Dicho plazo razonable será establecido, de acuerdo con la complejidad de las observaciones por el supervisor del contrato, sin que se exceda al plazo establecido para la entrega definitiva del mismo.

Lo entregables de la corrección del yerro técnico de la cimentación del puente vehicular será como mínimo los siguientes:

- *Informe geotécnico de cimentaciones para la superestructura que incluye justificación del modelo geológico geotécnico calibrado, bajo las pruebas PDA.*

- *Diseño estructural de la cimentación del puente vehicular en su totalidad, incluye informe de corrección, memorias de cálculo, modelación del puente principal, y planos estructurales de cimentación.*
- *Especificaciones técnicas (Generales y Particulares),*
- *Determinación de cantidades de obra de los ítems estructurales únicamente de las correcciones realizadas.*
- *Emisión de conceptos técnicos sobre las Correcciones y diseños realizados.*

TERCERA -ADICIÓN: Adicionar el valor del Contrato de Obra No. IDU-1737-2021, en la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($182.303.321),** incluido IVA y demás costos y erogaciones a que haya lugar, por concepto de mayor valor de Fase Preliminares, para efectos de cubrir los costos asociados a la corrección de los estudios y diseños (geotecnia y estructuras) del sistema de cimentación para la construcción de la ampliación del puente vehicular norte de la Calle 153 por Autonorte.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor incluido en la presente cláusula corresponde al ofrecido por el CONTRATISTA en su propuesta económica, y remunera de manera íntegra la elaboración de los diseños para la corrección del yerro técnico del sistema de cimentación para la construcción de la ampliación del puente vehicular norte de la Calle 153 por Autonorte, incluidos todos los gastos, costos, utilidades, impuestos, aportes parafiscales, entre otros, a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor incluido en la presente cláusula se adiciona al VALOR BÁSICO ESTIMADO FASE DE PRELIMINARES – GESTION y AVALES ANTE TERCEROS Y MODIFICACIONES DE DISEÑOS – INCLUYE FACTOR MULTIPLICADOR, definido en la Cláusula 7 – VALOR DEL CONTRATO, IDU-1737-2021.

CUARTA - MODIFICACIÓN: Modificar el Contrato de Obra IDU-1737-2021, en su Cláusula 9 FORMA DE PAGO numeral 9.1 FASE DE PRELIMINARES, incluyendo un subnumeral relativo al pago de los ajustes al diseño para corrección del yerro técnico de la cimentación del puente vehicular, del Contrato de Obra IDU-1737-2021, el cual quedará así:

"(…) ***9.1.4. Pago para corrección de yerro técnico (para obligación de resultado):***

- *El 40% del valor de corrección del yerro técnico a la cimentación del puente vehicular, correspondiente a la suma de SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL TRECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE – IVA INCLUIDO ($72.921.328), se pagará contra entrega del Contratista y aprobación de la Interventoría, de un informe de avance frente a la corrección y/o ajuste al estudio y*

diseño de cimentación del puente vehicular ajustado, finalizado el primer mes de ejecución de que trata la presente modificación de ampliación de traslapo de la fase de preliminares y fase de ejecución de obra.

- *El 60% restante, correspondiente a la suma de CIENTO NUEVE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE – IVA INCLUIDO ($109.381.993) se cancelará contra la aprobación de Interventoría y entrega del producto de diseño de cimentación del puente vehicular ajustado y/o corregido, aprobado, para revisión y recibo del IDU, de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad."*

QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta Adición, se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU:

CDP	Valor CDP	Valor a aplicar en la presente Adición
2631 de fecha 19 de abril de 2023	$200.000.000	$182.303.321

SEXTA -GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales y allegarlos a la Dirección Técnica de Gestión Contractual y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

SÉPTIMA – DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Modificación No. 4 y Adición No.3 al Contrato de Obra **IDU-1737-2021**, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

OCTAVA - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.

2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie,

bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.

3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.

4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente clausula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

NOVENA – PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción por las partes y la aprobación del mismo en la plataforma Secop II.

DECIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Obra **IDU-1737-2021,** no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento por las partes, en la ciudad de Bogotá, D.C. El 03 de mayo de 2023.

POR EL IDU

MELIZA MARULANDA
Subdirectora General de Infraestructura
Ad Hoc
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

POR EL CONTRATISTA

JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ
Representante Legal
CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021

Aprobó: Juan Carlos González Vásquez- Director Técnico de Gestión Contractual
Revisó: Diana Luperli Loaiza – Coordinadora de Minutas –DTGC
Revisó: Paola Ortiz M.- Asesora DTGC
Revisó: Luisa Diaz-Asesora-DTC
Revisó: Sonia Katherin Hernández – Contratista STESV
Elaboró: Alejandra Pachón Rojas – Abogado DTGC